

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO-ANTIOQUIA

Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Jamer Naboth Luna Bello y otros
Demandado	Julián Andrés Cadozo Mazo y otros
Radicado	05837-31-03-001-2021-00072-00
Asunto	Contestación demanda

YOLIMA INES SUAREZ ZAPATA, Abogada Titulada, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.807.870** y con Tarjeta Profesional No. **238.738** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en el Municipio de Envigado-Antioquia, actuando dentro de la oportunidad procesal en calidad de apoderada contractual de los señores **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS** y **JULIAN ANDRES CARDONA MAZO**, quien es demandado por los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO y OTROS**, me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en el proceso del asunto.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE No 1		
NOMBRES	IDENTIFICACION	CALIDAD
Jamer Naboth Luna Bello	C.C. 1.033.370.670	Victima
Nedy Luz Diaz Cogollo	C.C. No 1.003.070.094	Compañera
Jakeline Daniela Luna Diaz	Nuit No 1.062.682.938	Hija de la victima

PARTE DEMANDADA 2 PROPIETARIO DEL VEHICULO		
NOMBRES	IDENTIFICACION	CALIDAD
Julián Andrés Cardona Mazo	C.C.1.020.409.380	Propietario vehículo

PARTE DEMANDADA 2 CONDUCTOR DEL VEHICULO		
NOMBRES	IDENTIFICACION	CALIDAD
Álvaro David Peinado Vargas	C.C. 71.942.798	Conductor del vehículo

HECHOS

AL PRIMERO: FALSO: Toda vez que el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, en la fecha 11 de diciembre de 2020 a las 6:12 am aproximadamente se desplazaba en un vehículo tipo moto, moto que era arrendada por el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** para desplazarse a su lugar de labores; tal como consta en la Historia Clínica Aportada vía correo Electrónico en la cual se refleja claramente que estos señores no se desplazaban a pie, sino en moto.

El señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS**, refiere que le arrendaba la moto al señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, para transportarse a su lugar de trabajo, dicha afirmación consta en la entrevista que se le realizó el **día 01 de noviembre de 2021**, la cual reposa dentro de la contestación de la demanda como **ANEXO No 3**.

Por lo tanto, señor Juez se deja plena claridad de que el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, no se desplazaba a pie como figura en las declaraciones dadas por él y sus familiares.

JAMER NABOTH LUNA BELLO, se desplazaba en moto y por su imprudencia y descuido invadió el carril por el cual transitaba el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, impactando con el vehículo de placas **EBW008**, conducido por mi defendido y de propiedad del señor **JULIAN ANDRES CARDONA MAZO**, quien también es mi defendido.

La colisión se produjo cuando el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** pierde la orientación de la conducción toda vez que se encontraba con su mirada girada al contrario de la vía que llevaba; es decir que se podría inferir que venía hablando con el parrillero el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**.

AL SEGUNDO: FALSO: Ya que la imprudencia fue cometida por el conductor de la motocicleta al invadir el carril contrario a su desplazamiento, cuando este se encontraba descuidando su trayectoria vial, invadiendo y colisionando contra el vehículo del señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, quien transitaba por el carril que le correspondía de acuerdo a su trayectoria, aunado a ello el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, conducía una moto sin documentos de ninguna índole, tal como lo afirma el señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS**, en la entrevista que se le realizó; como consta en el **ANEXO NO 3**.

JAMER NABOTH LUNA BELLO, se desplazaba en moto y por su imprudencia y descuido invadió el carril por el cual transitaba el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, impactando con el vehículo de placas **EBW008**, conducido por mi defendido y de propiedad del señor **JULIAN ANDRES CARDONA MAZO**, quien también es mi defendido.

Es de aclarar señor Juez, que el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, no portaba documentos del vehículo como: Licencia de tránsito, la licencia de conducción, tecno mecánica, SOAT.

Por otro lado, el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, si portaba todos los documentos correspondientes, tanto los personales como del vehículo que conducía.

Es así como se deja plena claridad de la falta de responsabilidad y mala fe del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, al conducir un vehículo sin la pericia que esto requiere; y más aún en vías de carácter **NACIONAL**; vías que requieren de mayor experticia y cuidado, como también el porte real y legítimo de todos los documentos exigidos por la Ley.

No se tuvo conocimiento el verdadero estado mecánico y de funcionamiento del vehículo tipo moto, toda vez que no se portaban los documentos exigidos por la ley para transitar.

AL TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO: CIERTO; Toda vez que así se refleja en la Historia Clínica; mas no en la imprudencia del señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, como afirma el abogado de la parte demandante, sin tener fundamentos facticos que así lo demuestre.

AL CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO: A mi defendido no le consta que el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** no este desempeñando sus labores como se afirma, de lo que se puede inferir es de sus lesiones, estas debido al accidente y como prueba de las lesiones esta la **HISTORIA CLINICA**. Es de poner en conocimiento como se refleja en la entrevista del señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS**, que el demandante se encuentra movilizándose en una moto con placas **IQY02B**; vehículo aportado por el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, dicho vehículo fue solicitado por la señora **ZOILA ROSA PAJARO URIBE**, quien para la fecha del siniestro fungía como la esposa del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**. Es donde se infiere señor Juez, que en el escrito de la demanda se tiene a otra persona como la compañera del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**; es decir la señora **NEDY LUZ DIAZ COGOLLO**, reflejando

claramente para esta togada **MALA FE** del demandante, para reclamar unos daños que se dieron por su propia imprudencia y se integran otras personas a esta reclamación que nunca estuvieron en los hechos, o no eran su compañera en el momento de la ocurrencia del siniestro.

Se extrae de la misma historia clínica que aporta el demandante.

DATOS DEL INGRESO

Contratante:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Plan:	SEGCOLSOAT		
N° Ingreso:	465713	Fecha:	11/12/2020 10.09	Causa Externa:	Accidente_de_Transito
Acompañante:	ZOYLA ROSA PAJARO URIBE (ESPOSA)	Teléfono Acomp:	3133337842		

AL QUINTO: NO ME CONSTA: Hecho que no se encuentra debidamente soportado en la demanda, toda vez que no se aportó prueba que permita comprobar su legalidad laboral. Como se mencionó en la contestación del hecho cuatro, el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, se moviliza en vehículo tipo moto (**ANEXO No 3**), lo cual deja claramente probado que el señor si se desempeña bajo las capacidades normales de un ser humano; tanto así, que le permite conducir una moto, y por consiguiente sin licencia de conducción, con la consecuencia de seguir poniendo en riesgo a conductores o peatones que cumplen a cabalidad con la norma.

AL SEXTO: NO ME CONSTA: Pues como se esbozó en el hecho anterior no se encuentra soportado sus ingresos, y seguidamente en la (**ANEXO NO 3**), deja claridad que el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** se desplaza en un vehículo tipo moto, como se narra en los hechos anteriores de esta contestación.

AL SEPTIMO: NO ME CONSTA: Este deberá ser probado por parte del demandante.

Reitero señor Juez, en los hechos anteriores y la entrevista del señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS** se deja plena prueba, que lo escrito por el togado del demandante es plenamente **falso**, pues se infiere que

JAMER NABOTH LUNA BELLO, se moviliza en el territorio del municipio de Arboletes en moto.

AL OCTAVO: FALSO: Estos gastos fueron sufragado por mi defendido teniendo en cuenta la precaria situación económica del demandante y su familia, en virtud del principio de solidaridad mas no de responsabilidad, el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, entrega **\$750.000 (SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L)**, a cada familia; es decir a la familia del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** y del parrillero el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**, con la finalidad de que se desplazaran para el acompañamiento de los lesionados por la imprudencia del conductor del vehículo tipo moto, la cual era conducida por el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO (ANEXO NO 3)**.

AL NOVENO: NO ME CONSTA: Pues en el escrito de la demanda nunca se soportó tales gastos, se deja claridad que el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, ha sufragado los gastos que con ocasión al accidente sufrido por la imprudencia del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, se hayan tenido; se recalca señor Juez el **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD** por el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**.

Como se habla en derecho **PENAL**, el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, en virtud del **PRINCIPIO PRO-HOMINE**, apoyo, respaldo o protegió a los tripulantes de la motocicleta lesionados, ya que más que un infractor y un irresponsable, es un ser humano que se debe proteger y fue lo que hasta la fecha ha realizado el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS** en protección de estos dos seres humanos y sus familias.

No es así señor Juez, que se quiera hacer ver la solidaridad, apoyo y calidad de ser humano del señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS** para endilgarle algún tipo de responsabilidad, y aunado a la desprotección que mi prohijado evidencio en la familia de estas dos personas motivo su

solidaridad y actos de buena fe en favor y protección de estos seres humanos.

AL DECIMO: FALSO: El señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, jamás abandono al señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** y a su familia, como se pretende demostrar en el escrito de demanda, prueba de ello, se aporta en los **ANEXOS 8, 9 Y 10**.

ANEXO 8: Nos encontramos con un resumen de los envíos de dinero que el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, en principio de solidaridad, aporto a las familias y los lesionados con la finalidad de coadyuvar en los gastos con ocasión al accidente por la falta de **PERICIA e IMPRUDENCIA** del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, para conducir vehículos.

ANEXO 9: Tenemos un recibo de pago de la moto en la cual se accidento el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** y **EDUAR MECINO COLON**, dinero enviado a la cuenta número **64580052** de la entidad **COOPETRABAN** cuenta a nombre de la señora **OLDARIS VERBEL VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero **64.580.052**; quien es hija del señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS**, como consta en la entrevista que dio el señor **ORLANDO (ANEXO 3)**; así mismo fue el señor **ORLANDO**, quien autorizo se le consignara este dinero a su hija, quien posteriormente se lo entregaría a su padre, dinero que sería utilizado para adquirir una nueva moto.

ANEXO 10: vemos claramente foto del vehículo tipo moto con placas **IQY02B** que el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, le envió al señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, en virtud del principio de solidaridad.

DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de ellas, toda vez que mis defendidos no son responsables del accidente de tránsito, tal y como se ha mencionado y probado en la contestación de los hechos, la imprudencia recae sobre el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, a razón de su irresponsabilidad y descuido al conducir una motocicleta sin documentos como lo exige la Ley, aunado a ellos sin sopesar las mínimas condiciones técnico mecánicas de la moto en la cual se movilizaban; vehículo de propiedad del señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS (ENTREVISTA ANEXO 3)**.

En razón a la condena que se solicita al señor **JULIAN ANDRES CARDONA MAZO**, me opongo a ella toda vez que el señor nunca estuvo en el lugar de los hechos, acto que se deja probado en la **CERTIFICACION** que expide la empresa **RAPIDO OCHOA, ANEXO 2**.

Por lo tanto, se solicita al despacho desvincular de responsabilidad al señor **JULIAN ANDRES CARDONA MAZO**, como también al vehículo con placas **EBW008**, de propiedad del señor **JULIAN ANDRES CARDONA MAZO**, ya que el accidente se debió a la imprudencia del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, esta desvinculación de carácter urgente, pues con ello se está dañando el buen nombre de una persona de bien, que en el momento del accidente ocasionado por el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, se encontraba en el departamento de **CORDOBA**.

TERCERA: Se solicita al despacho tachar de falsas las declaraciones ante el Inspector de Policía del municipio de Arboletes, en el cual se funda que los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO y EDAR ENRIQUE MESINO COLON**, no se desplazaban a pie, sino en un vehículo tipo moto, con lo cual se deja plena claridad de la falsedad en el testimonio como también de la mala fe de estas dos personas con la simple intención de obtener un dinero de un ser humano que a razón del accidente siempre los ayudo por ese

principio de solidaridad, no olvidando que dichas personas eran seres humanos que merecía ayuda y protección, no con este se quiere decir o como lo quiso expresar el togado de la parte demandante que mi prohijado el señor **ALVARO DAVID PEINAADO VARGAS** era el responsable de las lesiones ocasionadas a razón del accidente, accidente que realmente fue responsabilidad y culpabilidad, podría decirse que dolosa, toda vez que los señores invaden el carril contrario y conducían sin documentos exigidos por la ley.

Denuncia interpuesta el día 15 de febrero de 2021, ante el Inspector de Policía, a su vez, el abogado de la parte demandante también radica denuncia penal ante la Fiscalía de Arboletes, por el delito **DE LESIONES CULPOSAS**.

Es de indicar que el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**, cuando instaura la presunta denuncia ante la Inspección del municipio de Arboletes, se le puso de presente que su declaración tiene el rigor de juramento, de conformidad con el **artículo 435 del CODIGO PENAL, 27 del CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; indicando JURAR DECIR LA VERDAD**.

Consecuente con ello, manifestó en su declaración jurada que “íbamos a pie caminando”, evidenciando nuevamente que más que un testimonio falso está violentando normas penales como **FALSEDAD PROCESALA Y FALSO TESTIMONIO**, asiendo incurrir al despacho en errores que pueden decantar en una injusticia y falsa condena.

Se solicita al despacho en razón de lo expuesto en la **CONTESTACION DE LA DEMANDA** compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue a la parte demandante por falso testimonio y falso juramento.

CUARTA: Condénese al señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** en costas y agencias en derecho en favor del demandante, toda vez que se prueba plenamente que el responsable es el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, esto con la entrevista del señor **ORLANDO ANEXO 3** y que mi prohijado nunca lo abandono como se esboza en el escrito de demanda

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Excepciones principales.

Culpa exclusiva de la víctima.

Respetuosamente me permito presentar como medio de excepción el previamente anunciado, sustentado, entre otras cosas, en los siguientes supuestos normativos y argumentos fácticos y jurídicos, que no han sido valorados en otras instancias y que dan cuenta de la existencia de un nexo causal más eficiente entre el hecho y el daño causado –el accidente del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, diferente del endilgado a mi representado.

En este sentido, es preciso transcribir algunos apartes normativos de la **ley 769 de 2002**, haciendo claridad al despacho que estos se transcriben en razón al contenido de la demanda y la denuncia en la Fiscalía, en las cuales se afirma que los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO y EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**, iban caminando; y que contrario a esto están las pruebas de que los lesionados iban en moto.

Es preciso en este punto analizar el comportamiento por el cual se pretende endilgar responsabilidad a mis poderdantes, de manera que pueda ser claro y objetivo el escenario fáctico que tenga ese despacho a la hora de formar su convencimiento y proceda a emitir su juicio de valor y posterior sentencia, sentencia en la cual sea favorable a mis representados.

“Artículo 55. Comportamiento del Conductor, pasajero o peatón.
Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o

peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”

“Artículo 61. Vehículo en movimiento. *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.”*

Antes de aterrizar en estos planteamientos normativos, es pertinente contextualizar en esta instancia sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en los cuales acaecieron los hechos, los cuales sucedieron en **LA CURVA BALANDRA el día 11 de diciembre de 2020 a las 6:12 am** aproximadamente, vía por la cual el flujo peatonal es casi que nulo, toda vez que es una vía de carácter **NACIONAL** y por defecto muy sola, el flujo vehicular es bastante bajo –por no decir ínfimo-, al no ser una zona residencial sino, una vía vehicular de carácter **NACIONAL**, encontrándose la calle completamente despejada. En el punto exacto donde sucedieron los hechos, existían calles amplias y de fácil acceso, como se puede observar en el **ANEXO 4**, vía por la cual circulaba tanto el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO y su parrillero, como el señor ALVARO DAVID PEIADO VARGAS** y su tripulante el señor **Daniel Petro** (que por demás es legítima dadas las condiciones presentadas en este caso).

En suma, aterrizando ahora sí en los argumentos propuestos por la **Inexistencia de la obligación de indemnizar los daños.**

Dicha excepción se fundamenta en la excepción previamente invocada, esto es el hecho exclusivo de la víctima, lo anterior en tanto al presentarse una ruptura del nexo de causalidad, no existe la obligación de indemnizar los daños, pues este último no ha sido producido por un actuar imprudente desplegado por el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, sino por una concurrencia de conducta imprudente realizadas por el lesionado el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO y su parrillero el señor EDUAR ENRIQUE MESINO COLON.**

Está a razón de como se ha venido probando en el escrito de **CONTESTACION DE DEMANDA** como en las pruebas aportadas a la misma; en las denuncias de Fiscalía se arguye que el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** y su parrillero el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON** venían caminando con la finalidad de desplazarse a su lugar de labores, desde Arboletes hasta la vereda Montebello de este mismo municipio, y que para llegar a su lugar de trabajo el desplazamiento lo realizan a pie, como se dijo anteriormente en los hechos, lo que hace inferir que si estos se desplazaba a pie transitaban por el medio de la vía, ello es entre carriles, toda vez que el impacto del vehículo del señor Álvaro David Peinado se presentó en el lado izquierdo del vehículo, como se puede probar en el anexo 12, lo que se puede colegir que si es verdad su desplazamiento a pie, lo harían por la berma de la vía, dando con el resultado que el impacto en el vehículo del señor Álvaro Peinado resultaría en el lado derecho, lo que no es cierto.

Ahora, como se evidencia en el anexo 5 (moto accidentada) se puede apreciar que efectivamente la barra anticaídas izquierda de la moto se encuentra doblada hacia la parte trasera de la moto, ello indica que cuando el señor Jamer Naboth invadió el carril del señor Álvaro Peinado, su moto generó un impacto y fricción que hizo que esta barra de protección izquierda se doblara hacia atrás y que también se evidencia el impacto en el lado izquierdo del vehículo que conducía el señor Álvaro Peinado (ver anexo 12)

De igual forma, las lesiones sufridas por los demandante fueron ocasionados al lado izquierdo, concluyendo claramente que estos dos seres humanos colisionaron por el lado izquierdo de la moto y sus cuerpos contra el vehículo del señor Álvaro Peinado, cuando el señor conductor de la moto descuido su trayectoria de la vía, siendo imprudente faltando al pleno respeto de las normas de tránsito y al cuidado de su propia vida.

Pero como se ha probado en el escrito de **CONTESTACION DE DEMANDA** y las **PRUEBAS** aportadas en ella, los señores **JAMER NABOTH LUNA**

BELLO y su parrillero el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**, no caminaban por estas vías, sino que transitaban en un vehículo tipo moto, moto que era de propiedad del señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS, ANEXO 4.**

En el **ANEXO 5**, nos encontramos con unas fotos, fotos aportadas por el señor **ORLANDO RAFAEL VERBEL VARGAS**, como prueba de los daños ocasionados a la moto que se le arrendaba a los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO** y su parrillero el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**, además de los daños ocasionados al vehículo, nos encontramos con los daños ocasionados en la humanidad del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, daños acaecidos por la falta de responsabilidad, pericia, por su imprudencia y precaución del señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, como se ha venido demostrando el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO** falto claramente a las normas de tránsito en todo su contexto, bien si se encontraba caminando como arguye temerariamente el apoderado del señor o como se está demostrando plenamente en el **ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA.**

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

Este articulado no explica claramente la forma en que se debe transitar por las vías cuando estamos ejerciendo la actividad de la conducción, donde plenamente se ha demostrado que los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO** y su parrillero el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**, no cumplieron, pues por su descuido y por tener su cabeza girada al lado contrario al que conducía, se debe tener la mirada de frente a la vía o a la dirección por la cual se está desplazando el conductor.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

(...)

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

(...)

Este articulado es muy aplicable al asunto en cuestión de la **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, en la cual se ha demostrado plenamente que los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO** y su parrillero el señor **EDUAR ENRIQUE MESINO COLON**, infringieron a toda costa la norma, pues por la impericia, descuido, irresponsabilidad invadieron el carril izquierdo, carril por el cual se desplazaba mi defendido el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, ocasionando así el accidente de tránsito en el cual el mismo infractor salió lesionado.

ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

(Subrayado fuera del texto original), cabe destacar en este articulado cuando nos habla de la reducción de las condiciones de velocidad; si el señor **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, tenía la necesidad de girar su cara al lado contrario al que conducía debió bajar la velocidad de su vehículo o en su defecto y para mayor seguridad de él y los demás conductores debió detener plenamente el vehículo tipo moto, y observar lo que tuviese que mirar o si es que se encontraba hablando con su parrillero con mayor razón debió parar. Por su irresponsabilidad y falta de precaución fue que ocasiono el accidente en el cual salió lesionado y ocasiono daños al vehículo que conducía el señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**.

ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser

visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

(...)

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

(...)

Los conductores y los acompañantes cuando hubiere deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 96. NORMAS ESPECÍFICAS PARA MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1239 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.
2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.
3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.
4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.

5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.
6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías.

Tanto el conductor como el parrillero de la moto con la cual se ocasiono la colisión, no portaban cascos y chalecos reflectivos, infringiendo así las normas de tránsito, como tampoco portaban los documentos requeridos para manejar un vehículo.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS.

Dicha excepción se fundamenta en la excepción previamente invocada, esto es el hecho exclusivo de la víctima, lo anterior en tanto al presentarse una ruptura del nexo de causalidad, no existe la obligación de indemnizar los daños, pues este último no ha sido producido por un actuar imprudente desplegado del señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS**, sino por una concurrencia de conductas imprudentes, realizadas por el lesionado el señor **JAMERO NABOTH LUNA BELLO** y el parrillero **EDUAR ENRRIQUE MESINO COLON**, este debido a la falta de pericia para conducir moto sin documentos pertinentes, y que con la historia clínica aportado por el Hospital en el cual fueron atendidos se demuestra y se prueba claramente que no iban a pie sino no en una moto, tal como está togada ha demostrado en el transcurso de la contestación de esta demanda.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES (INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA)

la **Ley 1564 2012** en el **artículo 590**, establece la facultad de solicitar medidas cautelares en procesos declarativos, dentro de ellas las contenidas en el literal b, “tal y como lo transcribe el abogado de la parte demandante”.

Es de aclarar señor Juez que el bien sobre el cual se realizó la inscripción de la demanda recae una titularidad de **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, la cual es una figura jurídica creada para proteger la vivienda familiar, que se constituye en favor del cónyuge o compañero permanente regulada por la ley 258 de 1996.

La afectación a vivienda familiar se constituye para impedir que la casa o el apartamento sea embargado por una deuda o cualquier otra obligación, pero el artículo 7 de la ley contempla dos excepciones a esa regla general:

- Cuando sobre el bien inmueble se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar.
- Cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda.

Para el caso concreto puede inferirse claramente que el bien con matrícula inmobiliaria **No 01N-5328915**, de propiedad del señor **ALVARO DAVID PENADO VARGAS**, no puede recaer sobre el medidas cautelares, tal como lo acredita la **Ley 258 de 1996** y la sentencia **C-664/98**. Es así como se solicita señor Juez que se expida memorial donde se revoque la inscripción de la demanda ante la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE DE MEDELLIN**.

PRUEBAS.

Pruebas documentales.

Comendidamente solicitamos sean decretadas, practicadas y valoradas las siguientes pruebas periciales y documentales:

- Poderes de los señores Alvaro David Penado Vargas y Julián Andrés Cardona Mazo
- Historia clínica enviada por correo electrónico por parte del E.S.E Hospital Pedro Nel Córdoba-Arboletes.

Prueba documental y fotográfica pericial

- Poderes de los señores Alvaro David Penado Vargas y Julián Andrés Cardona Mazo
- Acreditación del investigador judicial Wilton Manuel Orozco Pérez.
- Certificación Rápido Ochoa.
- Entrevista al señor Orlando Rafael Verbel Vargas.
- Album orientador Google Earth y Google Maps.
- Álbum fotográfico orientador moto accidentada.
- Derecho petición y recibido hospital de Arboletes.
- Álbum orientador orden público de Urabá.
- Resumen envíos de dineros a los señores Jamer Naboth Luna Bello, Eduar Mecino Colon y sus familias.
- Recibo pago moto.
- Fotos moto enviada a Arboletes.
- Información testigos.
- Factura reparación vehículo con placas EBW008.
- Certificado de no licencia del señor Jamer Naboth Luna Bello.
- Toma de pantalla respuesta a derecho de petición por parte del E.S.E Hospital Pedro Nel Córdoba-Arboletes.

DE OFICIO.

Respetuosamente solicito, señor juez, oficiar al **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** de Arboletes-Antioquia para que remitan, con el carácter confidencial que este tipo de información requiere, la historia clínica de los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.033.370.670** y **EDUAR ENRIQUE COLON**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.033.371.934**, con el ánimo de constatar la atención medica por urgencias que recibieron los antes mencionados el día **11 de diciembre de 2020**, cuando sufrieron accidente de tránsito en la vía que comunica el municipio de San Juan de Urabá con Arboletes.

Es de dejar claridad al despacho, que las historias clínicas fueron solicitadas por la página del Hospital como PQR. Si considera pertinente tenerlas como prueba o si es de su consorte solicitarlas de nuevo al Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes.

Oficiar al señor **WILTON MANUEL OROZCO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.780.646**, correo manuelorozcop@hotmail.com y teléfono 3205956957, para que exponga en audiencia, tanto al demandante como al demandado y en su defecto a quien interese la pruebas recolectadas por el investigador judicial en mención.

Oficiar a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE** de la ciudad de Medellín con la finalidad de que se levante la medida cautelar que reposa en la Matricula inmobiliaria **-no 01N-5328915**, propiedad a nombre del señor **ALVARO DAVID PEINADO VARGAS** y su grupo familiar en razón a que la propiedad tiene **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**.

TESTIMONIALES.

Ruego señor Juez, citar a las siguientes personas, todas, mayores de edad, para que declaren sobre lo versado en la demanda y en la contestación de la misma.

Nombre	Orlando Rafael Verbel Vargas.
Cedula	985.366 de Tolú Viejo Sucre

Calle 47ª Sur No. 39B 37 Barrio Trianón – Envigado, Antioquia

abogada-yolimasuarez@outlook.com

Abogada Yolima Inés Suárez Zapata

314 871 8075

Móvil	312.230.39.77
Corro	No tiene
Rol	Dueño de la moto siniestrada

Nombre	Julián Andrés Cardona Mazo.
Cedula	1.020.409.380
Móvil	319.563.09.52
Correo	Andrezs1900@hotmail.com
Rol:	Propietario del vehículo colisionado por Jamer Naboth Luna Bello.

Nombre	Daniel Petro
Cedula	15.005.152
Móvil	321.763.07.34
Corro	Petrodaniel6996@gmail.com
Rol	Copiloto del señor Álvaro David Peinado Vargas

Nombre	Juan José Ríos Pinilla
Cedula	98.632.388
Móvil	322.548.96.77
Corro	No tiene.
Rol	Latonero que reparo el vehículo de placas EBW 008

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, citar y hacer comparecer a los siguientes demandantes y testigos, en día y hora señalados por su despacho, para que absuelvan el interrogatorio de parte.

Nombre	Álvaro David Peinado Vargas
Cedula	71.942.798
Móvil	320.791.83.51
Corro	Alvaropeinado73@outlook.es
Rol	Conductor del vehículo con placas EBW 008

Nombre	Jamer Naboth Luna Bello
Cedula	1.033.370.670
Móvil	315.898.97.02 y 313.236.46.52
Corro	Lunabello97@hotmail.com
Rol	Conductor vehículo tipo moto

Nombre	Eduar Enrique Mecino Colon
Cedula	1.033.371.934
Móvil	321.895.67.25
Corro	Eduarenriquemecinocolon@gmail.com
Rol	Parrillero vehículo tipo moto

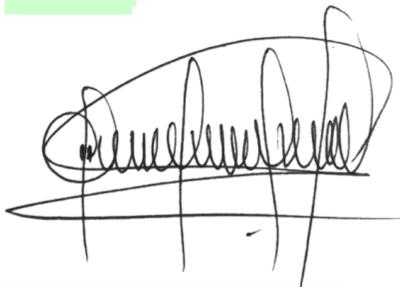
Nombre	Zoila Rosa Pájaro Uribe
Cedula	39.318.323
Móvil	311.333.78.42
Corro	No tiene.
Rol	Esposa según historia clínica aportada por el demandante

NOTIFICACIONES:

Las mismas de la demanda.

La suscrita en la Calle 47 a sur No 39b 37 móvil 314.871.80.75, Envigado Antioquia, correo electrónico, abogada-yolimasuarez@outlook.com

Del señor juez,



YOLIMA INES SUAREZ ZAPATA

CC. 43.807.870 de Bello-Antioquia

T.P. 238.738 del C.S. de la J.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO-ANTIOQUIA.

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	JAMER NABOTH LUNA BELLO Y OTROS
DEMANDADO	JULIAN ANDRES CARDOZO MAZO Y OTROS
RADICADO	05837310300120210007200
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

ÁLVARO DAVID PEINADO VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **71.942.798** de Apartado-Antioquia, domiciliado en la ciudad de Medellín, manifiesto que con el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **YOLIMA INÉS SUAREZ ZAPATA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.807.870** de Bello-Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional número **238.738** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi mandataria judicial en el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que cursa en el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBO-ANTIOQUIA**.

Mi apoderada está facultada para presentar solicitudes de información, derechos de petición, presentar y retirar documentos, recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas, asistir, además de aquellas facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

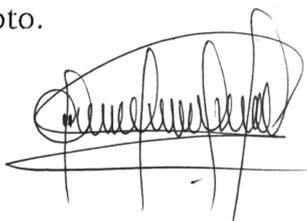
Comendidamente, solicito reconocerle personería para actuar.

Exonero de responsabilidades pecuniaria a la abogada **SUAREZ ZAPATA**



ÁLVARO DAVID PEINADO VARGAS
C. C.: **71.942.798** de Apartado Antioquia.

Acepto.



YOLIMA INÉS SUAREZ ZAPATA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6583354

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció: ALVARO DAVID PEINADO VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71942798 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



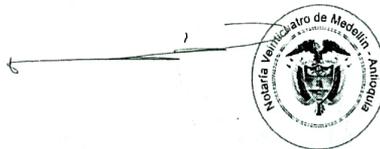
v5z5wn711zn1
25/10/2021 - 11:09:05



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente.



HECTOR MAURICIO DAVILA BRAVO

Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5wn711zn1

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO-ANTIOQUIA.

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	JAMER NABOTH LUNA BELLO Y OTROS
DEMANDADO	JULIAN ANDRES CARDONA MAZO Y OTROS
RADICADO	05837310300120210007200
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

JULIAN ANDRES CARDONA MAZO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.020.409.380**, domiciliado en la ciudad de Medellín, manifiesto que con el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **YOLIMA INÉS SUAREZ ZAPATA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.807.870** de Bello-Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional número **238.738** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi mandataria judicial en el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que cursa en el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE TURBO-ANTIOQUIA**.

Mi apoderada está facultada para presentar solicitudes de información, derechos de petición, presentar y retirar documentos, recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas, asistir, además de aquellas facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

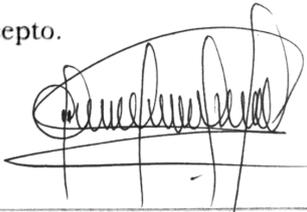
Comedidamente, solicito reconocerle personería para actuar.

Exonero de responsabilidades pecuniaria a la abogada **SUAREZ ZAPATA**

JULIAN CARDONA

JULIAN ANDRES CARDONA MAZO,
C.C. No 1.020.409.380.

Acepto.



YOLIMA INÉS SUAREZ ZAPATA
C.C. No 43.807.870 de Bello-Antioquia
T. P. No. 238.738 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6592473

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció: JULIAN ANDRES CARDONA MAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1020409380 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JULIAN CARDONA



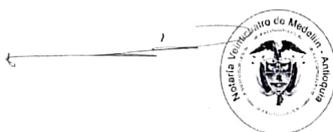
n0m8np2e9mo9
25/10/2021 - 14:51:14



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR MAURICIO DAVILA BRAVO

Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8np2e9mo9

Medellín Antioquia, octubre de 2021

Señores:

Fiscalía General de la Nación.
Jueces Constitucionales.
Policía Nacional de Colombia.
Otras entidades públicas y/o particulares.

Referencia: **Acreditación investigador privado de la defensa.**

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: **05837310300120210007200**
Demandado: Julián Andrés Cardona Mazo Y Otros

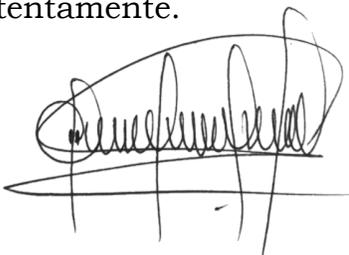
ACREDITACIÓN

Yolima Inés Suarez Zapata, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.807.870** de Bello-Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional número **238.738** del Consejo Superior de la Judicatura, fungiendo como apoderado de los señores **Álvaro David Peinado Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.942.798** y **Julián Andrés Cardona Mazo**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.020.409.380**, dentro del proceso que adelanta el juzgado promiscuo de circuito de Turbo, con radicado **05837310300120210007200**, en desarrollo de las facultades legales de recopilar medios materiales probatorios, información y evidencia física para ser aducida e introducida en juicio, conforme a la ley 906 de 2004, sentencia C-536 de 2008, el artículo 23 de la Constitución Nacional y el artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente me permito manifestar que el señor **Wilton Manuel Orozco Pérez** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 71.780.646, se encuentra facultado por esta defensa para realizar actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo tanto está autorizado para presentar derechos de petición, recolectar EMP, recibir transportar y garantizar cadena de custodia de elementos de este proceso si es necesario.

Cualquier inquietud se puede resolver en el abonado: 3148718075.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.



Yolima Inés Suarez Zapata
C.C. No 43.807.870 de Bello-Antioquia
T. P. No. 238.738 del C.S. de la J.

CERTIFICACIÓN

A QUIEN INTERESE

Transportes Rápido Ochoa certifica que el señor JULIAN CARDONA c.c 1.020.409.380 viajó Medellín Montería a las 9:08 pm el día 10 de Diciembre del 2020.

Tiquete 025659746 , por un valor de \$105,000.

Lo anterior por solicitud del usuario

Se expide el día 25 octubre del 2021

Atentamente,



BIBIANA MACIAS INCHIMMA

Auxiliar Administrativa

Terminal Norte 4488888

RAPIDO OCHOA
NIT 890.902.875-8
TERMINAL DEL NORTE

										Radicado																				
										0	5	8	3	7	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	7	2
Enti Radicado Interno										Dpto			Munici			Enti			Unidad			Año			Consecutivo					



ENTREVISTA

Fecha A M D Hora Lugar: Parque principal Arboletes Antioquia.

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellido	Orlando Rafael Verbel Vargas
Documento de Identidad	985366 de Tolú Viejo Sucre
Alias o apodo	No aplica
Edad	75 años
Genero	Masculino
Lugar de nacimiento	Tolú Viejo Sucre
Fecha de nacimiento	10 08 1946
Profesión /oficio	Oficios Varios
Estado civil	Casado
Nivel educativo	Primaria
Dirección residencia	Barrio Nueva Jerusalén manzana 58 lote 10
Dirección sitio de trabajo	Barrio Nueva Jerusalén
Dirección notificación	Barrio Nueva Jerusalén
Teléfono	3122303977
Correo Electrónico	No aporta
Relación con la víctima	No tiene relación
Relación con el victimario	No tiene relación

2. RELATO

De Conformidad con el Art 271 del CPP. Se procede a practicar la presente diligencia en el municipio de Arboletes Antioquia, siendo las 16:30 horas del día 01 de noviembre del año 2021, para lo cual el entrevistado previo conocimiento de que no está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, ni parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o civil y segundo de afinidad **artículo 33 de la CP**. Se le pone en conocimiento al entrevistado que esta diligencia se realiza por voluntad propia libre de todo apremio, al igual se le hace saber del propósito y destino de la misma.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

¿Se le indaga si es su voluntad renunciar a su derecho a no auto incriminarse a guardar silencio del que trata el artículo 33 de la Constitución política de Colombia “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero

permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”?

Contestó: Si esa es mi voluntad, comprendo mi derecho.

¿Tiene usted conocimiento el motivo por el cual se encuentra rindiendo la presente entrevista?

Contestó: El año pasado, yo tenía una moto Platino negra, esa moto yo la alquilaba para mi sustento, se la alquilaba al que la necesitara, esa moto se la alquile varias veces al señor Jamer Luna, se la alquilaba por días, me pagaba 12.000 por día, recuerdo que él se accidento en mi moto el día 11 de diciembre de 2020, Jamer ya tenía días de tener la moto Platino mía que yo le alquilaba, la moto era de color negro con calcomanías azules, la moto no estaba a mi nombre, yo la había comprado hace como un año, no recuerdo a quien se la compre, tampoco tenía papeles como seguro o técnico mecánica, solo una matrícula vieja, en el pueblo es costumbre y cotidiano que uno alquile las motos para trabajar, yo se la alquilaba a Jamer, el utilizaba la moto para ir a trabajar en una platanera que queda en la vereda Montebello de aquí de Arboletes, el ese día andaba con un muchacho que se accidento con él, recuerdo que ese día fue el 11 de diciembre del año 2020, fue pasadas las seis, yo estaba levantado, cuando un vecino me dijo que Jamer se había accidentado em la moto que yo le había alquilado y que tenía una pierna rota, entonces yo me fui para el sitio del accidente, que fue en la curva de la vereda balandra cerca al puente balandra, yo fui solo en mi moto, recuerdo que vi cuando llegue, que mi moto estaba tirada en la orilla de la carretera al lado derecho, como en la orilla subiendo para San Juan de Urabá, ya los heridos se los habían llevado en una ambulancia, después de eso yo me vine para el hospital de Arboletes, ya en el hospital, atendieron los accidentados, escuche que una enfermera pidió los papeles de la moto, como esa moto no tenía seguro, aconsejo que dijeran que ellos iban a pie para que los pudieran atender, entonces entiendo que ellos dijeron que iban a pie, no recuerdo cual fue la enfermera, yo supe que el otro involucrado en el accidente era el señor Álvaro Peinado, yo hable con el y le dije que esa moto yo se la había alquilado a Jamer, y que era mi única forma de sustento, entonces él me dijo que el me la pagaba, que ahora no tenia plata pero que el me la pagaba, yo le dije que esa moto yo la alquilaba y que yo se la había alquilado al señor Jamer, el señor Álvaro Peinado me pago la moto el día 16 de diciembre del año 2020, me la pago con una consignación a la cuenta de mi hija Oldaris Verbel Vanegas, a ella la pueden contactar en el número 3106207627, me consigno dos millones de pesos, se la consigno a La cuenta de mi hija de Coopetraban, la cuenta de ella es el numero de cedula de ella, ella recibió la plata y me la entrego en efectivo.

Yo la moto que le había alquilado a Jamer y que se había accidentado, yo la recogí ese mismo día, me la lleve para mi casa y ya a los días se las entregue a Jamer, porque Álvaro me la había pagado entonces yo se la entregue a Jamer, yo no recuerdo las placas de esa moto, pero era una moto platino de color negro con calcomanías azules, modelo 2013, yo le envié al whatsapp dos fotos de esa moto al señor Álvaro, en esas fotos se ve en donde fue el golpe. Yo tengo conocimiento que el señor Álvaro le envió una moto al señor Jamer para que se transportara y trabajara, yo sé que es una moto Honda Eco, de color negra con azul, me consta por que yo lo he visto andando en esa moto, nos conversamos, nos saludamos, y el me comento que el señor Álvaro le envió esa moto para que él se trasportara.

¿Tiene algo más que agregar o corregir a la presente entrevista?

Contestó: Si quiero decir, que efectivamente yo le alquile mi moto al señor jamer, que el día 11 de diecmiber del año 2020, jamer tenia mi mi moto platino, que era modelo 2013, era de color negro con calcomanías azules, esa moto se la alquilaba para qque el se trasportara a trabajar a una fica de la vereda Montebello, esa moto de mi propiedad en la que jamer se accidento con elseñor alvaro, me la pago el señor alvaro, por que yo le dije que esa era mi forma de trabajar, por uq e yo la alquilaba, el señor alvaro me pago la moto, me la pago con una consignación de dos millones uq e le realizo ala cuenta bancaria d emi hija olradris Verbel Vanegas, me pago por esa moto dos millones de pesos.

jamer y el otro muchacho con el que se accidento en mi moto con el carro del señor alvaro el dia 11 de diecmebre, realmente iban era en esa moto, yo vi mi moto accidnetada, los vi ya en el hospital y me consta por que yo le alquilaba esa moto a jamer.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la SI NO ¿Cuál? _____
entrevista?

3. FIRMAS

Nombre Entrevistado	Orlando Rafael Verbel Vargas
Cédula de Ciudadanía	985366 de Tolú Viejo Sucre
Índice derecho entrevistado	
Firma entrevistado	* 

Nombre Investigador	Wilton Manuel Orozco Pérez
Identificación	71.780.646
Cargo	Investigador
Celular	3205956957
Correo electrónico	manuelorozcop@hotmail.com
Firma	

NOTA: Corrijo los dos párrafos de la pagina 3 de la presente entrevista, toda vez que se imprimió con errores de gramática, se corrigen estos errores, pero el sentido y la manifestación del declarante continua intacta como se indica en la página 3, donde el entrevistado plasmo su firma y huella, corrigiendo estos errores así:

“¿Tiene algo más que agregar o corregir a la presente entrevista?

Contestó: Si quiero decir, que efectivamente yo le alquile mi moto al señor Jamer, que el dia 11 de diciembre del año 2020, Jamer tenía mi moto Platino, que era modelo 2013, era de color negro con calcomanías azules, esa moto se la alquilaba para que él se trasportara a trabajar a una finca de la vereda Montebello, esa moto de mi propiedad en la que Jamer se accidento con el señor Álvaro, me la pago el señor Álvaro, porque yo le dije que esa era mi forma de trabajar, porque yo la alquilaba, el señor Álvaro me pago la moto, me la pago con una consignación de dos millones que le realizo a la cuenta bancaria de mi hija Oldaris Verbel Vanegas, me pago por esa moto dos millones de pesos.

Jamer y el otro muchacho con el que se accidento en mi moto con el carro del señor Álvaro el dia 11 de diciembre, realmente iban era en esa moto, yo vi mi moto accidentada, los vi ya en el hospital y me consta porque yo le alquilaba esa moto a Jamer.”

Nombre Investigador	Wilton Manuel Orozco Pérez
Identificación	71.780.646
Cargo	Investigador
Celular	3205956957
Correo electrónico	manuelorozcop@hotmail.com
Firma	

														N° CASO						
0	5	8	3	7	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	7	2
Dpto		Mpio			Ent		U. Receptora			Año			Consecutivo							

ÁLBUM FOTOGRÁFICO ORIENTADOR

Fecha:	D/	0	7	M/	1	1	A/	2	0	2	1	Hora:	1	5	3	0
---------------	-----------	---	---	-----------	---	---	-----------	---	---	---	---	--------------	---	---	---	---

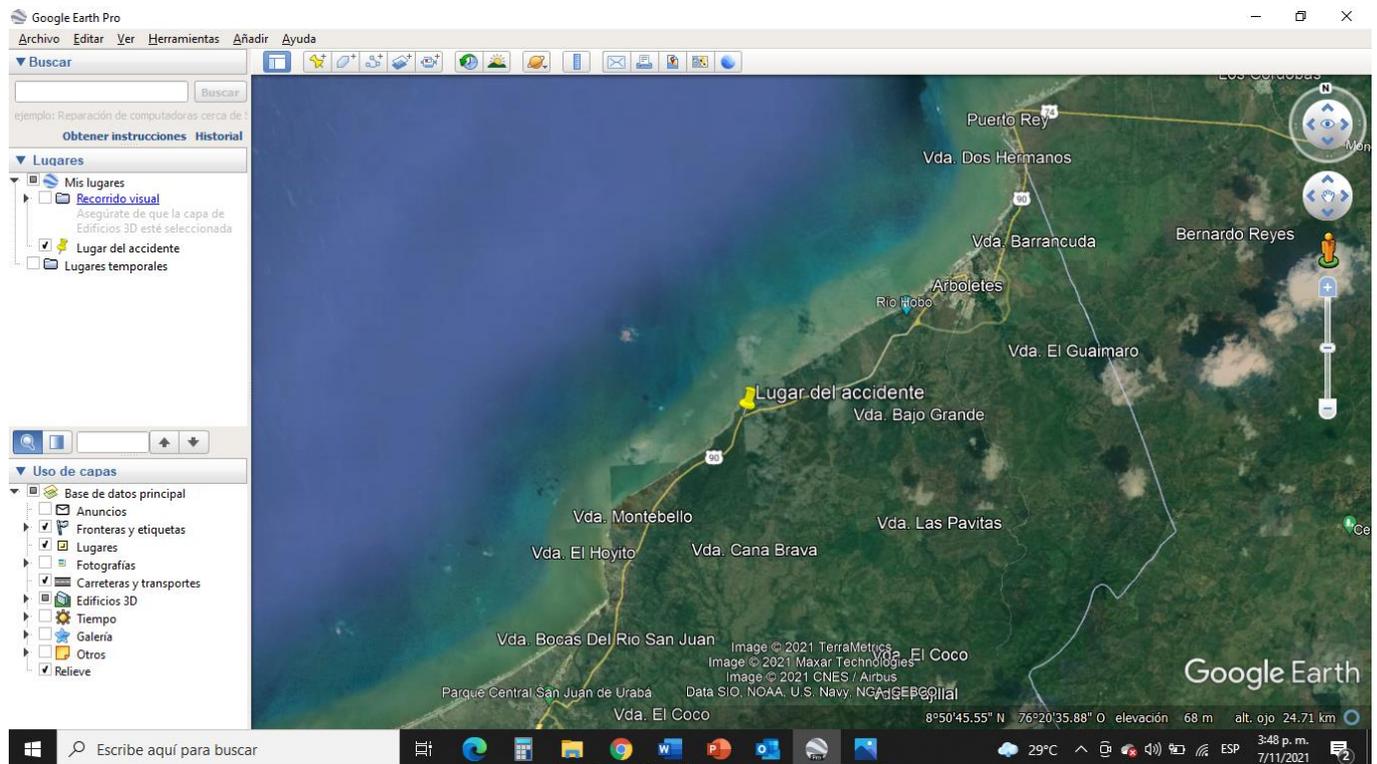
1. DESTINO DEL INFORME:

Abogada, Yolima Suarez Zapata

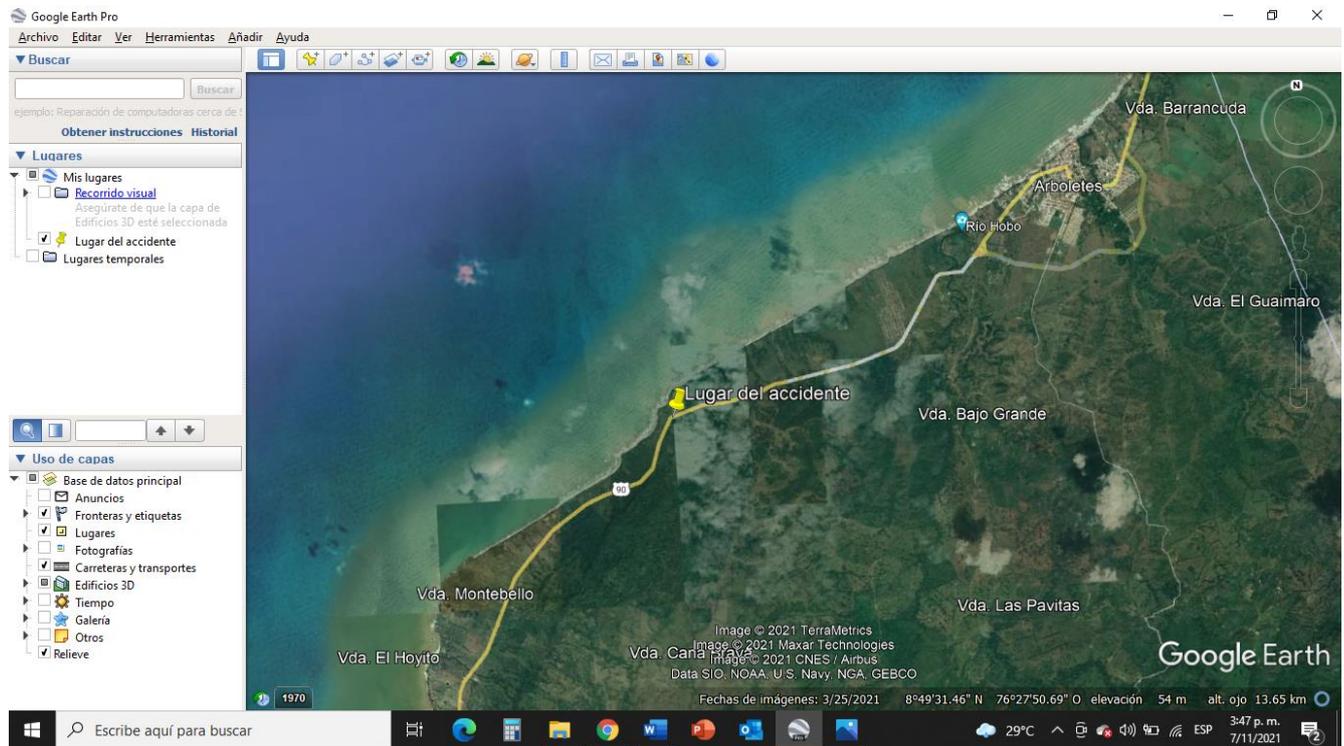
2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar álbum orientador al lugar de los hechos, ubicado en la vía que comunica los municipios de San Juan de Urabá con Arboletes Antioquia, utilizando Google Earth y Google maps (programa informático que muestra un globo terráqueo virtual que permite visualizar múltiple cartografía, basado en imágenes satelitales.

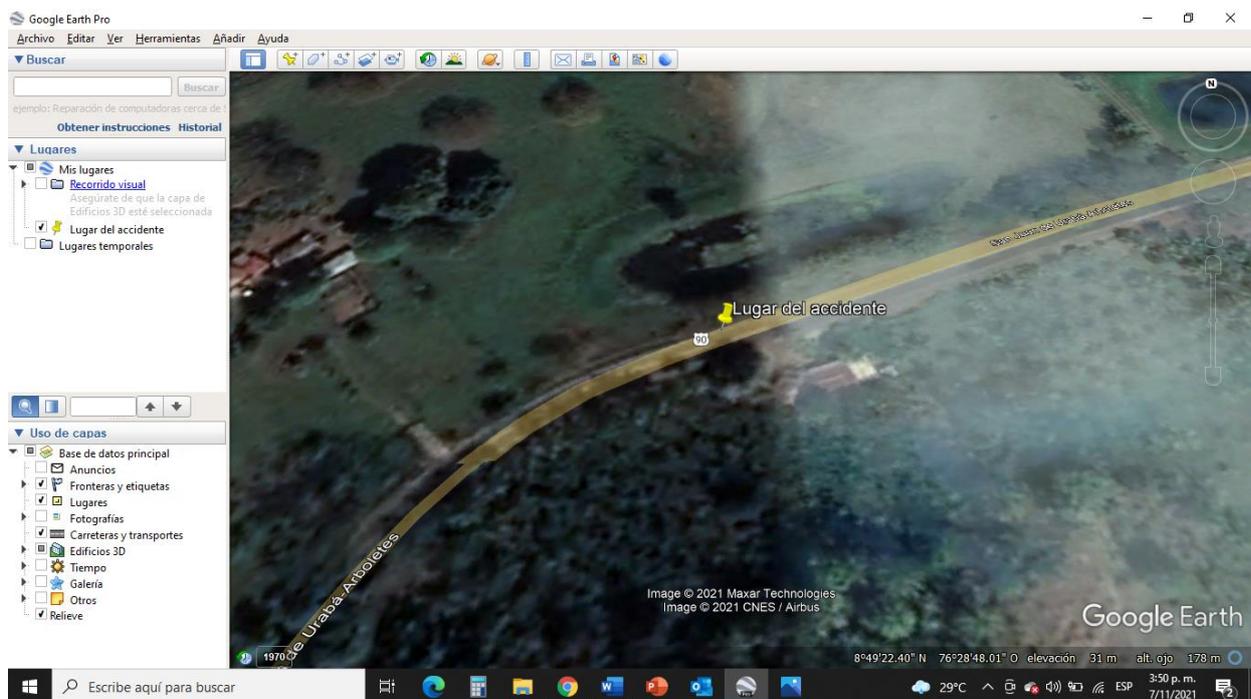
TOMA DE PANTALLA NUMERO 1.



Muestra la imagen la rívera del mar Caribe, también detalla lugares como Arboletes, parque central de San Juan de Urabá, vereda Montebello y se marca una viñeta con el nombre del lugar de los hechos.

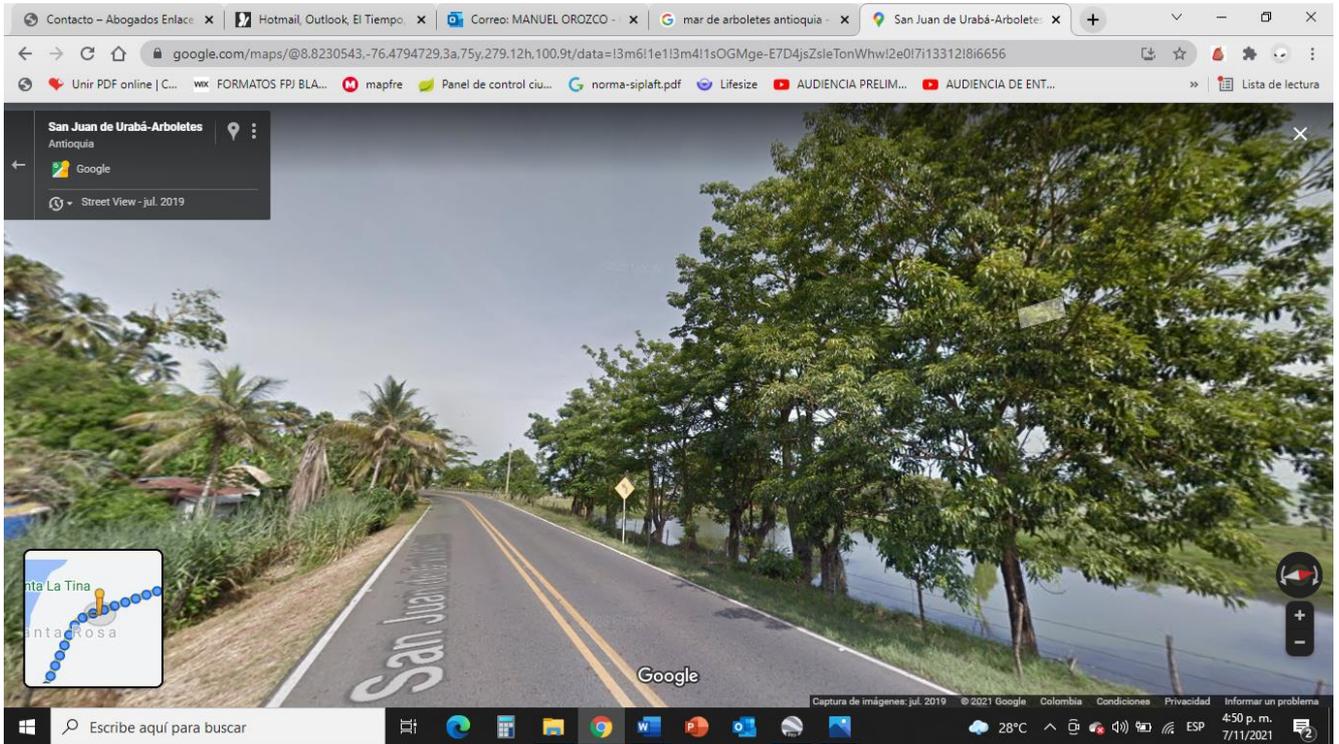
TOMA DE PANTALLA NUMERO 2.

Muestra la imagen la rivera del mar Caribe, también detalla lugares como Arboletes, vereda Montebello y se marca una viñeta con el nombre del lugar de los hechos.

TOMA DE PANTALLA NUMERO 3.

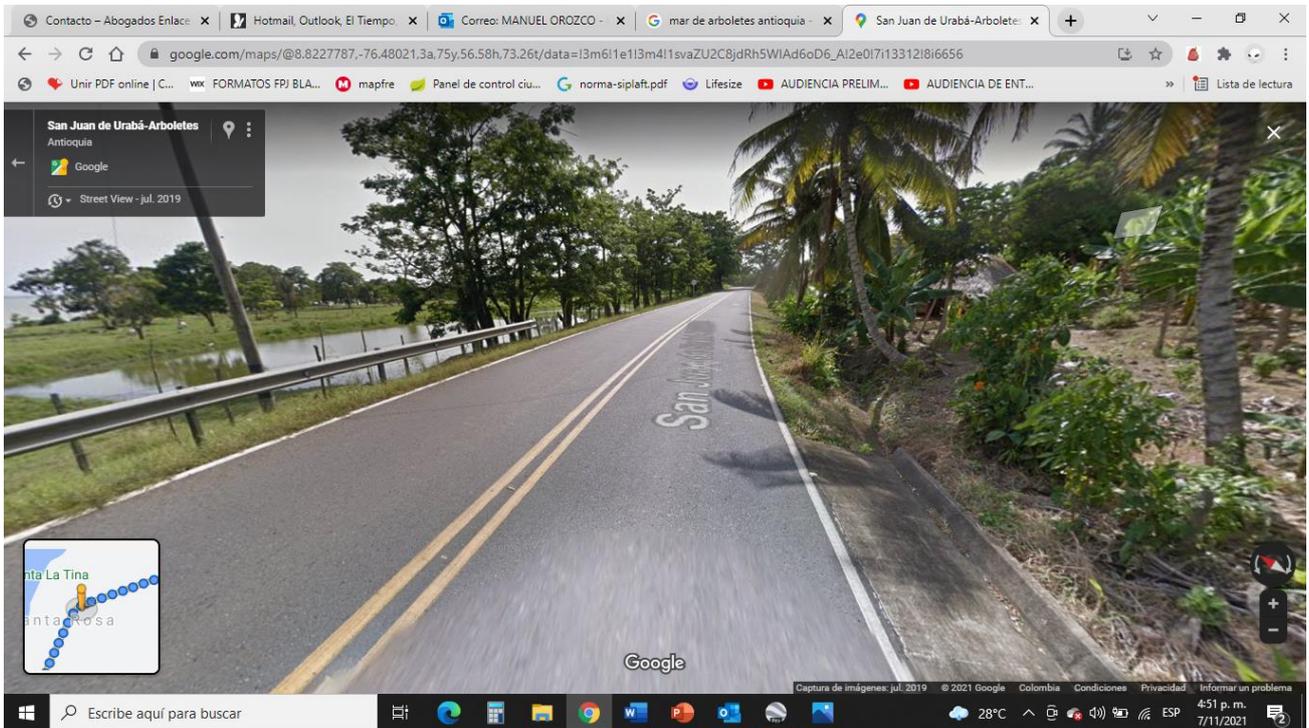
Muestra la imagen la vía que del municipio de San Juan de Urabá conduce al municipio de Arboletes, se marca una viñeta con el nombre del lugar de los hechos. (se detallan las coordenadas del lugar del hecho)

TOMA DE PANTALLA NUMERO 4.

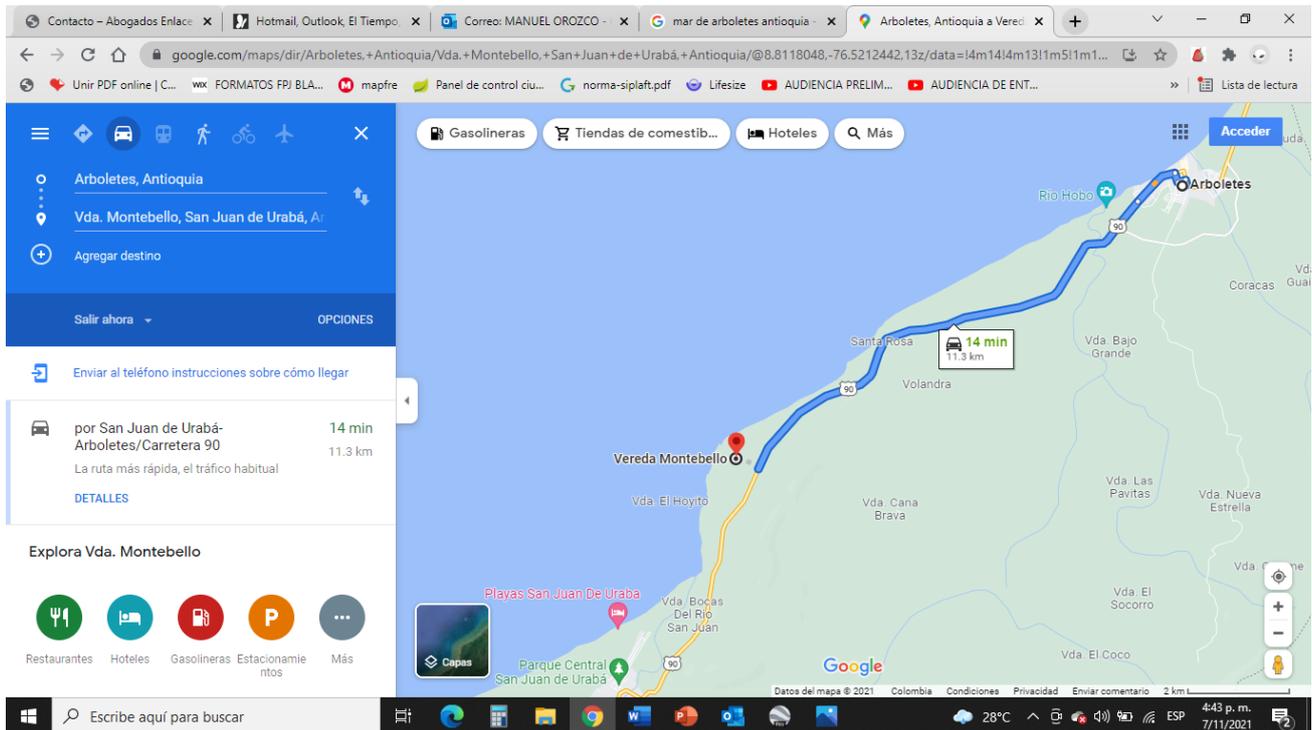


Muestra la imagen la vía que del municipio Arboletes de conduce al municipio de San Juan de Urabá. (sector del accidente)

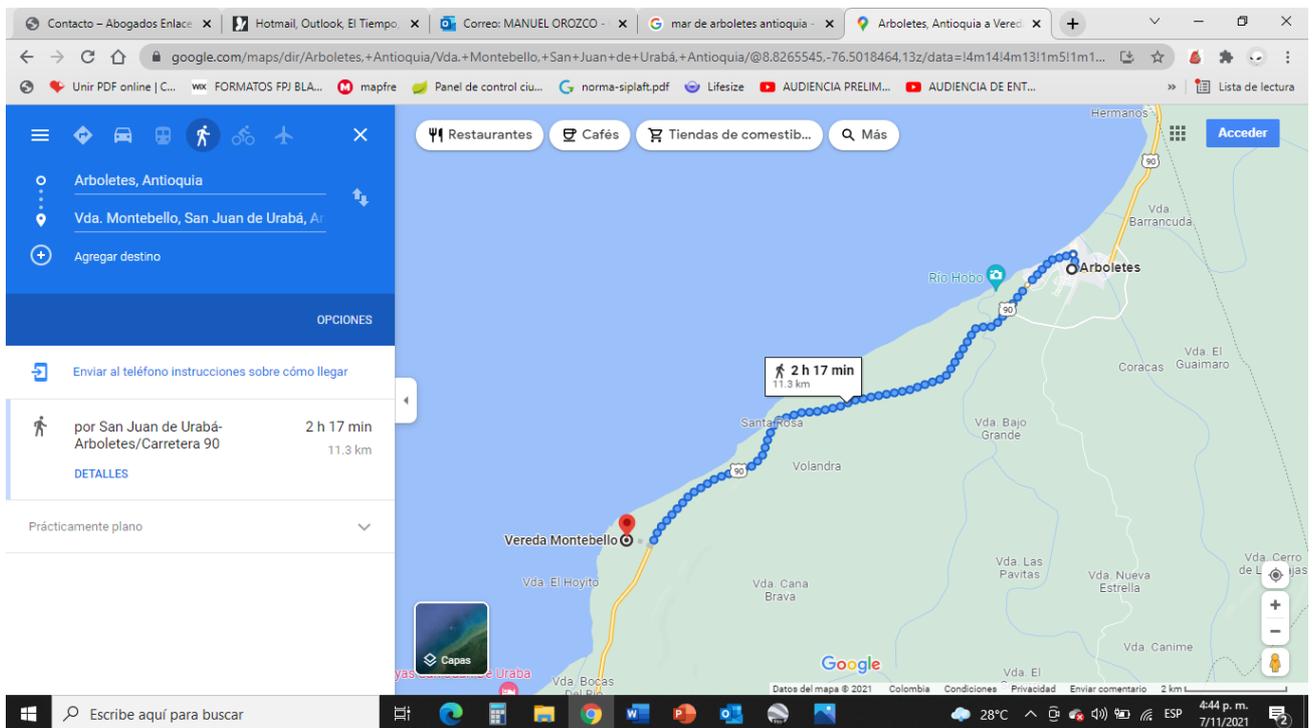
TOMA DE PANTALLA NUMERO 5.



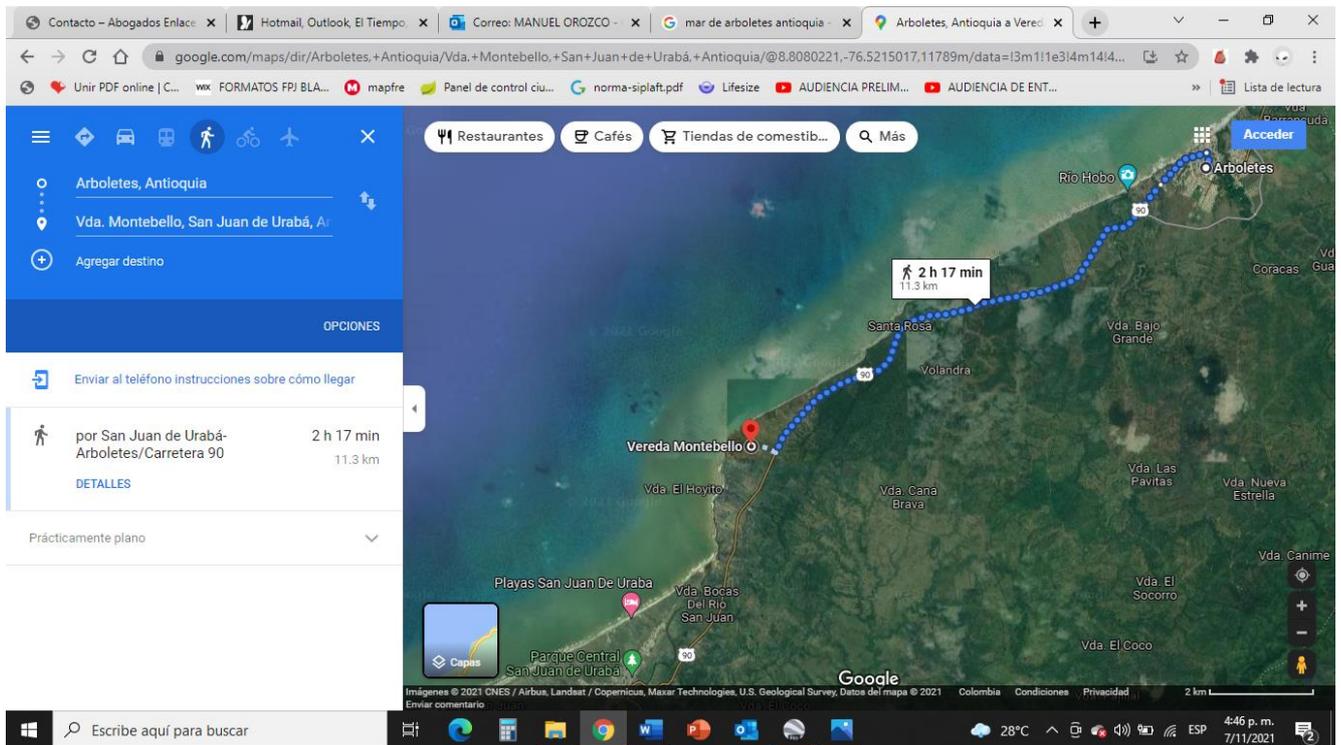
Muestra la imagen la vía que del municipio de San Juan de Urabá conduce al municipio de Arboletes. (sector del accidente)

TOMA DE PANTALLA NUMERO 6.

Muestra la imagen el tiempo de recorrido en vehículo en el trayecto Arboletes a la vereda Montebello, indicando que el tiempo es de 14 minutos.

TOMA DE PANTALLA NUMERO 7.

Muestra la imagen el tiempo de recorrido a pie en el trayecto Arboletes a la vereda Montebello, indicando que el tiempo es de 2 horas y 17 minutos.

TOMA DE PANTALLA NUMERO 7.

Muestra la imagen geográfica el tiempo de recorrido a pie en el trayecto Arboletes a la vereda Montebello, indicando que el tiempo es de 2 horas y 17 minutos.

FOTOGRAFIA NUMERO 1.

Muestra la imagen la vía que del municipio de Arboletes conduce a San Juan de Urabá, la marca de color rojo indica el lugar del accidente.

FOTOGRAFIA NUMERO 2.



Muestra la imagen la vía que del municipio de San Juan de Urabá conduce a Arboletes, la marca de color rojo indica el lugar del accidente.

Elaborado por:

Wilton Manuel Orozco Perez

Cédula de ciudadanía 71.780.646 de Medellín Antioquia
Investigador para la defensa.

														N° CASO						
0	5	8	3	7	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	7	2
Dpto			Mpio			Ent		U. Receptora			Año			Consecutivo						

	ÁLBUM FOTOGRÁFICO ORIENTADOR
--	-------------------------------------

Fecha:	D/	0	3	M/	1	1	A/	2	0	2	1	Hora:	1	7	0	0
---------------	-----------	---	---	-----------	---	---	-----------	---	---	---	---	--------------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME:

Abogado, Yolima Suarez Zapata

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar álbum fotográfico orientador, a una toma de pantalla y dos fotografías de una motocicleta.

TOMA DE PANTALLA NUMERO 1.

Toma de pantalla del teléfono celular del señor Álvaro Peinado Vargas, muestra dos fotografías que le envió vía whatsapp el señor Orlando Rafael Verbel Vargas.



FOTOGRAFIAS NUMERO 1 Y 2.

Fotografías de la motocicleta Bajaj Platino, color negro con calcomanías azules, fotos que entrego vía whatsapp el señor Orlando Rafael Verbel Vargas al señor Álvaro David Peinado Vargas.



Se extraen dos fotografías del teléfono celular del señor Álvaro David Peinado Vargas, en ellas se observa el costado izquierdo de una motocicleta de color negro

con calcomanías azules, en la parte inferior del tanque se observa las marcación de la placa, al parecer corresponde a CBJ 80C.

FOTOGRAFIA NUMERO 3



Tomado y recortado de fotografía del teléfono celular del señor Álvaro David Peinado Vargas, en ellas se observa el costado izquierdo de una motocicleta de color negro con calcomanías azules, en la parte inferior del tanque se observa las marcación de la placa, al parecer corresponde a CBJ 80C.

Elaborado por:

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'W. Orozco'.

Wilton Manuel Orozco Perez

Cédula de ciudadanía 71.780.646 de Medellín Antioquia
Investigador para la defensa.

Medellín, 4 de noviembre de 2021

Señores
E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona
Arboletes Antioquia

Asunto: **Derecho de Petición**

Yolima Inés Suarez Zapata, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.807.870** de Bello-Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional número **238.738** del Consejo Superior de la Judicatura, En mi condición de apoderada de los señores **ÁLVARO DAVID PEINADO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.942.798** y **JULIÁN ANDRÉS CARDONA MAZO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.020.409.380**, en virtud del proceso por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que adelanta el Juzgado Civil del Circuito de Turbo – Antioquia, me permito solicitar mediante el Derecho Constitucional invocado, se suministre la siguiente información.

SOLICITUD

De manera respetuosa solicito, se aporte la historia clínica que reposa en su entidad de los señores **JAMER NABOTH LUNA BELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.033.370.670** y **EDUAR ENRIQUE MESINO COLÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.033.371.934**, documentos con referencia a la atención medica por urgencias que recibieron los antes mencionados el día **11 de diciembre del año 2020.**, cuando sufrieron accidente de tránsito en la vía que comunica el municipio de San Juan de Urabá con Arboletes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La ley 906 de 2004, en sus artículos 267, 268 (facultades del imputado y la defensa) y 269 (contenido de la solicitud), fortalece la actividad investigativa de la Defensa y exhorta a las instituciones a prestar la colaboración necesaria en aras de hacer efectivo el principio de

“Igualdad de Partes”.

El artículo 125 de la Ley 906 de 2004, modificado por la ley 1142 de 2007, en su artículo 47 numeral 9° “deberes y atribuciones especiales de la defensa”, consagra:

“Buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar elementos materiales probatorios y evidencia física; realizar entrevistas y valoraciones que requieran conocimientos especializados por medio de los técnicos e investigadores autorizados por la ley. Para tales efectos las entidades públicas y privadas, además de los particulares, prestarán la colaboración que requieran, sin que puedan oponer reserva, siempre que se acredite por parte del defensor y/o certificado por la fiscalía general de la Nación, que la información será utilizada para efectos judiciales. [Sentencia C-186-08] Abstenerse de revelar información relacionada con el proceso y su cliente, conforme a la ley.”

Calle 47a Sur No. 39B 37 Barrio Trianón – Envigado, Antioquia

abogada-yolimasuarez@outlook.com

Abogada Yolima Inés Suárez Zapata

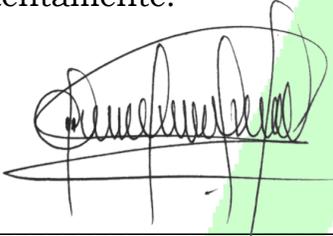
314 871 8075

Sentencia **C-536 del 2008** que establece la igualdad entre la fiscalía y la defensa para **solicitar información**.

NOTIFICACIONES

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado al E-mail: abogada-yolimasuarez@outlook.com, Teléfono móvil 3148718075.

Atentamente.



YOLIMA INÉS SUAREZ ZAPATA
C.C. No 43.807.870 de Bello-Antioquia
T. P. No. 238.738 del C.S. de la J.

Inicio > PQRDS

PQRDS (Recepción de Solicitudes)

SOLICITUD ENVIADA

espera que nos comuniquemos o consulta el estado en el que se encuentra con tu número de seguimiento.

Tu número de seguimiento es:

40459023902

VOLVER

CHATEA

													N° CASO							
0	5	8	3	7	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	7	2
Dpto			Mpio			Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo							

ÁLBUM ORIENTADOR TOMAS DE PANTALLA

Fecha:	D/	0	8	M/	1	1	A/	2	0	2	1	Hora:	1	4	3	0
---------------	-----------	---	---	-----------	---	---	-----------	---	---	---	---	--------------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME:

Abogada, Yolima Suarez Zapata

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar álbum orientador de reportes de noticias en el Urabá Antioqueño.

TOMA DE PANTALLA NUMERO 1.

WhatsApp x Sobre el cadáver le dejaron un letrero x Nueva pestaña x +

lachivadeuraba.com/sobre-el-cadaver-le-dejaron-un-letrero/

Descuentos Plan Chiva2021

JUDICIAL GENERALES DEPORTES ENTRETENIMIENTO NACIONAL INTERNACIONAL

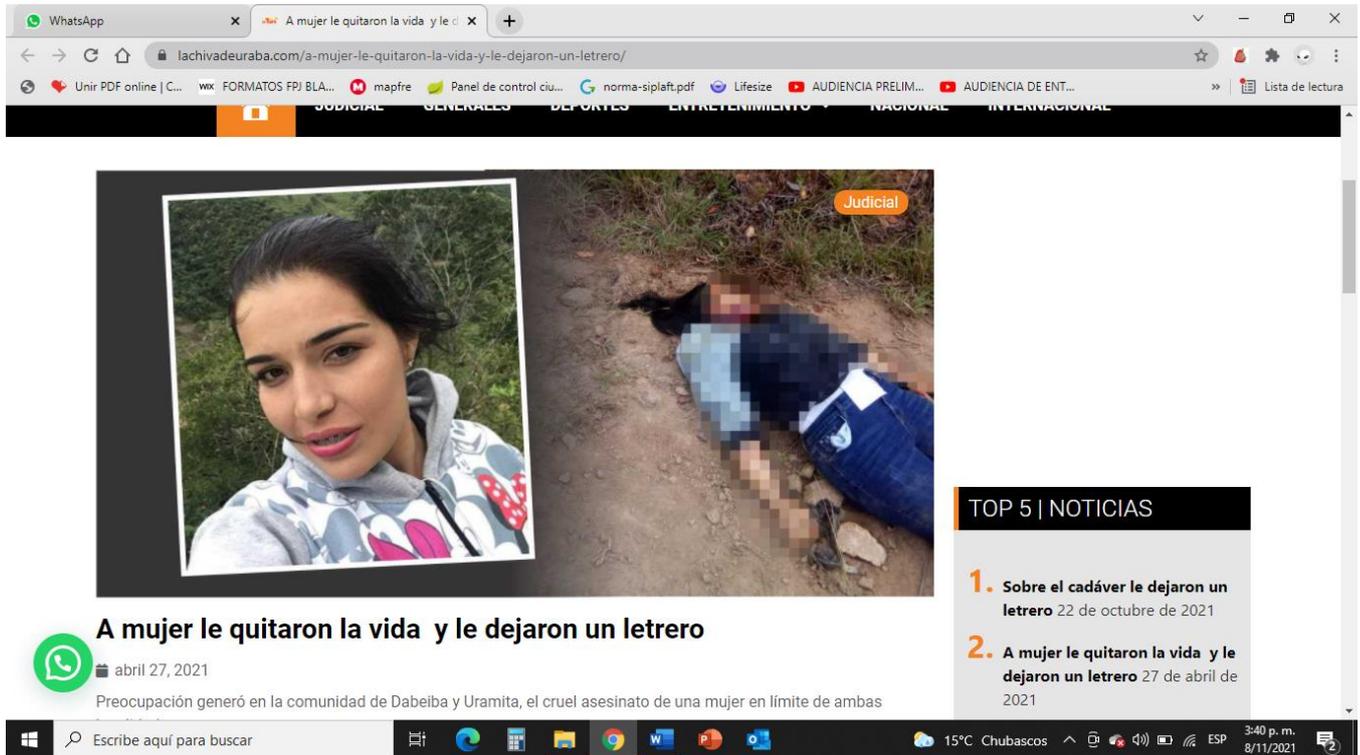
Destacados Judicial

Sobre el cadáver le dejaron un letrero

1. Sobre el cadáver le dejaron un letrero 22 de octubre de 2021

15°C Chubascos 3:39 p.m. 8/11/2021

<https://lachivadeuraba.com/sobre-el-cadaver-le-dejaron-un-letrero/>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 2.


WhatsApp

A mujer le quitaron la vida y le dejaron un letrero

lachivadeuraba.com/a-mujer-le-quitaron-la-vida-y-le-dejaron-un-letrero/

Unir PDF online | C... wx FORMATOS FPJ BLA... mapfre Panel de control ciu... norma-siplaft.pdf Lifesize AUDIENCIA PRELIM... AUDIENCIA DE ENT... Lista de lectura

Judicial

A mujer le quitaron la vida y le dejaron un letrero

abril 27, 2021

Preocupación generó en la comunidad de Dabeiba y Uramita, el cruel asesinato de una mujer en límite de ambas

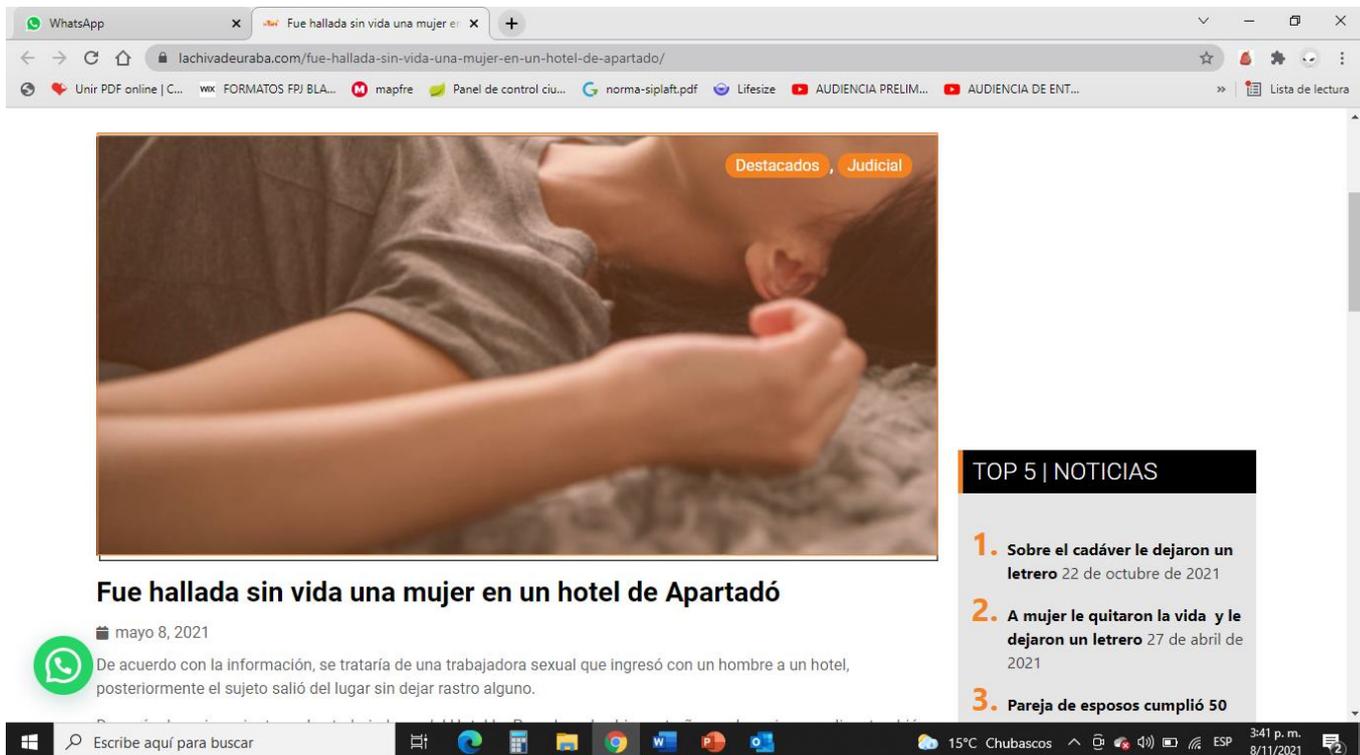
TOP 5 | NOTICIAS

1. Sobre el cadáver le dejaron un letrero 22 de octubre de 2021
2. A mujer le quitaron la vida y le dejaron un letrero 27 de abril de 2021

Escribe aquí para buscar

15°C Chubascos 3:40 p. m. 8/11/2021

<https://lachivadeuraba.com/a-mujer-le-quitaron-la-vida-y-le-dejaron-un-letrero/>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 3.


WhatsApp

Fue hallada sin vida una mujer en un hotel de Apartadó

lachivadeuraba.com/fue-hallada-sin-vida-una-mujer-en-un-hotel-de-apartado/

Unir PDF online | C... wx FORMATOS FPJ BLA... mapfre Panel de control ciu... norma-siplaft.pdf Lifesize AUDIENCIA PRELIM... AUDIENCIA DE ENT... Lista de lectura

Destacados Judicial

Fue hallada sin vida una mujer en un hotel de Apartadó

mayo 8, 2021

De acuerdo con la información, se trataría de una trabajadora sexual que ingresó con un hombre a un hotel, posteriormente el sujeto salió del lugar sin dejar rastro alguno.

TOP 5 | NOTICIAS

1. Sobre el cadáver le dejaron un letrero 22 de octubre de 2021
2. A mujer le quitaron la vida y le dejaron un letrero 27 de abril de 2021
3. Pareja de esposos cumplió 50 años 27 de abril de 2021

Escribe aquí para buscar

15°C Chubascos 3:41 p. m. 8/11/2021

<https://lachivadeuraba.com/fue-hallada-sin-vida-una-mujer-en-un-hotel-de-apartado/>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 4.

WhatsApp x Guerra de pandillas dejó un mue x +

lachivadeuraba.com/guerra-de-pandillas-dejo-un-muerto-en-apatado/

Unir PDF online | C... wx FORMATOS FPJ BLA... mapfre Panel de control ciu... norma-siplaft.pdf Lifesize AUDIENCIA PRELIM... AUDIENCIA DE ENT... Lista de lectura

Guerra de pandillas dejó un muerto en Apartadó

mayo 19, 2021

El conflicto juvenil sigue siendo el dolor de cabeza para las autoridades en Urabá, y el desconuelo de las madres que piden ayuda para sus hijos descontrolados; esta vez una batalla campal dejó una persona muerta en Apartadó.

Los hechos sucedieron la noche del 18 de mayo en el sector del Parque Las Banderas, donde según testigos, la Policía y el Ejército Nacional se encontraban realizando controles en el barrio Obrero para evitar desmanes entre los jóvenes; sin embargo, los pandilleros se encontraron entre los colegios San Pedro Claver y San Francisco de Asís, y sin importar la presencia de la Fuerza Pública se enfrentaron.

El secreto del cardiólogo: la hipertensión desaparece de una vez por todas, es simple

Marutyakna

Abrir

En medio de las agresiones **Jhon Brayan Mosquera de 19 años de edad**, fue alcanzado por sus enemigos que sin control alguno lo atacaron a machete, causándole fuertes heridas en el rostro, pecho y brazos; aunque fue auxiliado los galenos no pudieron salvarle la vida.

letrero 22 de octubre de 2021

2. **A mujer le quitaron la vida y le dejaron un letrero** 27 de abril de 2021
3. **Pareja de esposos cumplió 50 años de casados un mes...** 17 de julio de 2021
4. **Fue hallada sin vida una mujer en un hotel de Apartadó** 8 de mayo de 2021
5. **Guerra de pandillas dejó un muerto en Apartadó** 19 de mayo de 2021

Descuentos Plan Chiva2021

15°C Chubascos 3:42 p. m. 8/11/2021

<https://lachivadeuraba.com/guerra-de-pandillas-dejo-un-muerto-en-apatado/>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 5.

WhatsApp x Urabá antioqueño: dos policías r x +

eltiempo.com/colombia/medellin/uraba-antioqueno-dos-policias-resultaron-heridos-en-un-campo-minado-624512

Unir PDF online | C... wx FORMATOS FPJ BLA... mapfre Panel de control ciu... norma-siplaft.pdf Lifesize AUDIENCIA PRELIM... AUDIENCIA DE ENT... Lista de lectura

SECCIONES EL TIEMPO SUSCRÍBETE X \$900 1ER MES INICIAR SESIÓN MIS NOTICIAS

Dos policías resultaron heridos en un campo minado del Urabá antioqueño

Estos son los restos de la mina. FOTO: Cortesía: Ejército Nacional

El hecho se presentó en la vereda Alto San Juan, del municipio de San Pedro de Urabá.

RELACIONADOS: MINAS ANTIPERSONA URABÁ URABÁ ANTIOQUEÑO

Tenemos una oferta gratis para comprar tu apto en 10 días. Regístralo aquí

15°C Chubascos 3:43 p. m. 8/11/2021

<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/uraba-antioqueno-dos-policias-resultaron-heridos-en-un-campo-minado-624512>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 6.

Hotmail, Outlook, El Tiempo, not x WhatsApp x Veinte años de una guerra sin lí... x +

verdadabierta.com/veinte-anos-de-una-guerra-sin-limites-en-uraba/

Unir PDF online | C... wx FORMATOS FPI BLA... mapfre Panel de control ciu... norma-siplaft.pdf Lifesize AUDIENCIA PRELIM... AUDIENCIA DE ENT... Lista de lectura

Lunes, Noviembre 8, 2021 Desangre de líderes Especiales Líneas de tiempo Fuente ciudadana Contacto

VERDADABIERTA.COM

PROCESOS DE PAZ MEMORIA CRIMEN ORGANIZADO TIERRAS JUSTICIA TRANSICIONAL RESISTENTES VICTIMARIOS APÓYANOS

Inicio Desde las regiones Veinte años de una guerra sin límites en Urabá

Desde las regiones

Veinte años de una guerra sin límites en Urabá

30 septiembre, 2015

Veinte años después de una época de cruda violencia en el Urabá antioqueño, el panorama para las víctimas no mejora.

Artículo destacado

Resistentes

¿De dónde vienen las balas contra los líderes sociales?

En esta serie de investigaciones de largo aliento, intentamos explicar por qué están matando a los defensores de derechos humanos en Colombia.

Escribe aquí para buscar

15°C Lluvia 2:09 p. m. 8/11/2021

<https://verdadabierta.com/veinte-anos-de-una-guerra-sin-limites-en-uraba/>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 7.

Hotmail, Outlook, El Tiempo, not x WhatsApp x Lo que hay que saber para comp... x +

rutasdelconflicto.com/notas/lo-hay-saber-comprender-el-conflicto-el-uraba

Unir PDF online | C... wx FORMATOS FPI BLA... mapfre Panel de control ciu... norma-siplaft.pdf Lifesize AUDIENCIA PRELIM... AUDIENCIA DE ENT... Lista de lectura

RUTAS DEL CONFLICTO

En lo que constituye la segunda matanza que se registra en la localidad de Carepa y la quinta en el Urabá antioqueño en lo que va corrido del presente mes, ayer fueron asesinados en una feroz emboscada a diez minutos de ese municipio, 14 trabajadores bananeros.

partesecetas al movimiento Esperanza, Paz y Libertad, fueron asesinadas y sacrificadas sus miembros en el campo de fútbol de una finca, en tanto que otros siete trabajadores, fueron secuestrados.

La matanza fue calificada de brutal y deliberante por el presidente Ernesto Samper, quien convocó para hoy un consejo

que se celebrará en Urabá con la asistencia de los ministros del Interior, Horacio Serpa, y Defensa, Juan Carlos Rodríguez.

Los hechos también fueron duramente censurados por el defensor del Pueblo, Jaime Córdoba Triviño, quien en una declaración emitida como "incomprobable" la facilidad con que se movilizan los criminales.

cucheros también en el Congreso de la República, a instancias de un debate adelantado ayer por el Senado, y el cual estaba convocado desde hacía dos semanas, a raíz de la serie de masacres con que comenzó el mes en esta convulsiónada región del departamento de Antioquia.

VEANSE LAS PAGINAS 5 Y 6

Matanza en Carepa Sector de Urabá

Se salvó Shevardnadze en atentado

El jefe de Estado de Georgia, Eduard Shevardnadze, fue en la casa con fragmentos de vidrio, luego que una fuerte explosión en un automóvil en Tbilisi. Aunque se reforzaron las medidas de seguridad el estado de excepción.

NOTA

LO QUE HAY QUE SABER PARA COMPRENDER EL CONFLICTO EN EL URABÁ

La región del Urabá representa un ícono dentro de la historia de la violencia en Colombia. En 1988, las primeras incursiones paramilitares dejaron a su paso una serie de masacres como antes no se había visto en el país.

Escribe aquí para buscar

15°C Lluvia 2:11 p. m. 8/11/2021

<https://rutasdelconflicto.com/notas/lo-hay-saber-comprender-el-conflicto-el-uraba>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 8.

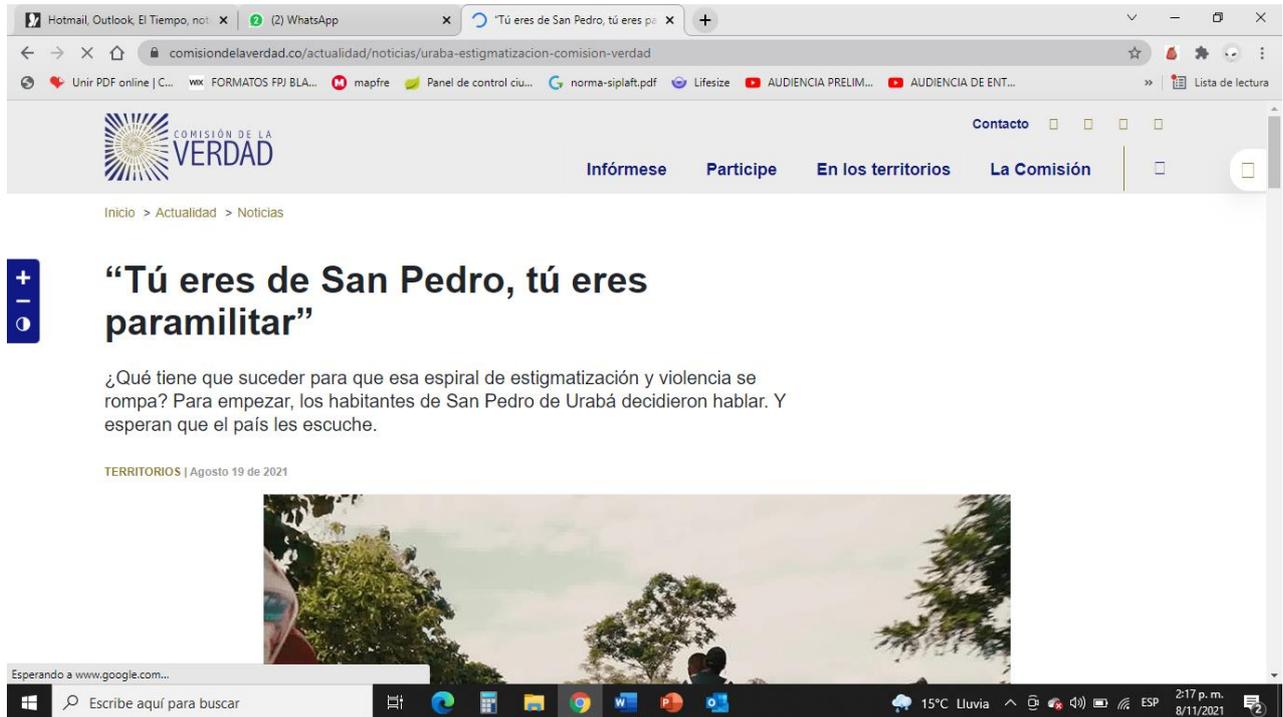
The screenshot shows a web browser window with the OpenEdition Books website. The page displays the title 'Urabá: De región de frontera a región de conflicto' by Claudia Steiner, with page numbers 63-71. A sidebar on the left contains a navigation menu with categories like 'INICIO', 'HISTOIRE', 'ANTHROPOLOGIE', 'SOCIOLOGIE', and 'GÉOGRAPHIE'. A cookie consent pop-up is visible on the left side of the page. The browser's address bar shows the URL 'books.openedition.org/ifea/7015?lang=es'.

<https://books.openedition.org/ifea/7015?lang=es>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 9.

The screenshot shows a web browser window with the PBI Colombia (spanish) website. The main article is titled 'URABÁ, VIOLENCIA Y TERRITORIO EN LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA' and is dated 'ENERO 15, 2018'. The article text discusses the history of violence in Urabá, mentioning 'La Violencia' and the impact of armed groups. A sidebar on the left includes a 'SIGA NUESTRO BLOG' section with a subscription form and 'BLOG STATS' showing 520,536 hits. The browser's address bar shows the URL 'pbicolombiablog.org/2018/01/15/uraba-violencia-y-territorio-en-la-historia-contemporanea/'.

<https://pbicolombiablog.org/2018/01/15/uraba-violencia-y-territorio-en-la-historia-contemporanea/>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 10.

<https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/uraba-estigmatizacion-comision-verdad>

TOMA DE PANTALLA NUMERO 11.

<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/clan-del-golfo-que-pasara-tras-la-captura-de-alias-otoniel-627389>

Elaborado por:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'W. Orozco', written over a horizontal line.

Wilton Manuel Orozco Perez

Cédula de ciudadanía 71.780.646 de Medellín Antioquia

Investigador para la defensa.

Envíos de dinero que realizo el señor Álvaro David Peinado Vargas al señor Jamer Naboth Luna Bello.

Discrimino los envíos así:

Nr	Fecha	Cuantía	Quien envía	Quien recibe
1	08 02 2021	400.000	Álvaro Peinado Vargas	Zoila Rosa Pájaro
2	20 01 2021	200.000	Álvaro Peinado Vargas	Zoila Rosa Pájaro
3	01 02 2021	200.000	Álvaro Peinado Vargas	Zoila Rosa Pájaro
4	04 02 2021	100.000	Álvaro Peinado Vargas	Zoila Rosa Pájaro
5	16 02 2021	200.000	Álvaro Peinado Vargas	Zoila Rosa Pájaro
6	26 01 2021	70.000	Álvaro Peinado Vargas	Zoila Rosa Pájaro

Envíos de dinero que realizo el señor Álvaro David Peinado Vargas al señor Eduar Enrique Mesino.

Discrimino los envíos así:

Nr	Fecha	Cuantía	Quien envía	Quien recibe
1	28 01 2021	100.000	Juan Felipe Peinado	Eduar Enrique Mesino
2	14 02 2021	120.000	Álvaro Peinado Vargas	Eduar Enrique Mesino
3	01 02 2021	100.000	Álvaro Peinado Vargas	Eduar Enrique Mesino
4	08 02 2021	70.000	Álvaro Peinado Vargas	Eduar Enrique Mesino
5	24 01 2021	50.000	Álvaro Peinado Vargas	Eduar Enrique Mesino
6	20 01 2021	270.000	Álvaro Peinado Vargas	Eduar Enrique Mesino

NOTA: el señor Álvaro David Peinado Vargas, hizo entrega de 750.000 pesos en efectivo a las familias de los señores Jamer Naboth Luna Bello y Eduar Enrique Mesino, para que estas personas se desplazaran a acompañar los heridos al municipio de Montería Córdoba, entregando este dinero el día de los hechos 11 de diciembre de 2020.

Se anexan recibos de consignación.

[1CJ_-340641]

[1CJ_-340639]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

NIGIRO-018000966999 CL26#690-91 T2 OF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD.POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC.AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000

FU:MGSS160169CAJA4674 08/02/202111:13

PIN1113500180123903 1CJ_-340642

ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: APUESTAS CORDOBA-MO

ZOLA ROSA PAJARO S

CC39318323 TEL:***0000

VLR:400000*FLETE:11400TOTAL:411400*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan ampliados y disponibles en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900156 A:000032562942 E:00006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Amor

[CB_-95970]

[CB_-95970]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#690-91 T2 OF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD.POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC.AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000

FV:MGSS158978CAJA5096 20/01/202112:09

PIN1209380178935023 CB_-95971

ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 I***7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: GANA PAPELERIA BETE

ZOILA ROSA PAJARO S

CC39318323 TEL:***0000

VALR:200000*FLETE:8300*TOTAL:208300*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de Giros Postales y la politica de prote

ccion de datos personales (Ley 1581 de

2012) los cuales estan ampliados y dispo

nibles en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900156 A:001060269258 E:00005241

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

*James
No bojar*

[1CJ_-339834]

[1CJ_-339834]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26*69D-91 T2 DF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD.POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC.AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000

FU:MGSS159687CAJA4874 01/02/202109:06

PIN0906580179642772 1CJ_-339835

ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 T**7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: GANA PAPELERIA BETE

ZOILA ROSA PAJARO S

CC39318323 TEL:***0000

CLR:200000*FLETE:8300-TOTAL:208300*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan ampliados y disponibles en la Pag Web www.sured.com.co

U:02900156 A:000043105442 E:00006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Accidente

~~*[Signature]*~~

Homer Tamer

[1CJ_-340189]

[1CJ_-340189]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T2 OF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD.POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC.AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000

FU:MGSS159906CAJA4874 04/02/202108:24

PIN0624440179861157 1CJ_-340190

ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: APUESTAS CORDOBA-MO

ZOILA ROSA PAJARO S

CC39318323 TEL:***0000

VLR:100000*FLETE:6000*TOTAL:106000*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan anejiados y dispo

ribles en la Pag Web www.sured.com.co

0:02900156 A:000043105442 E:00006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Jam

[1CJ_-341631]

[1CJ_-341631]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#690-91 T2 OF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE REG. IVA REG

COD. POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC. AUTO1/09/2020 DE150000001A 50000000

FV:MGSS160658CAJA4874 16/02/202112:36

PIN1236220180611020 1CJ_-341632

ORIGEN:GIRARDO1 CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: SURED APP CORDOBA D

ZOILA ROSA PAJARO S

CC39318323 TEL:***0000

VLR:200000*FLETE:8300*TOTAL:208300*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Girus Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan anplados y disponibles en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900156 A:000043625527 E:00006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Tamer

[1CJ_-339187]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T2 OF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD. POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC. AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000

FV:MSS159335CAJA4874 26/01/202114:02

PIN1402060179291880 1CJ_-339189

ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: GANA PAPELERIA BETE

ZOILA ROSA PAJARO S

CC39318323 TEL:***0000

VLR:76000**FLETE:6000*TOTAL:76000**

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan ampliados y disponibles en la Pag Web www.sured.com.co

A:02900156 A:000043105442 E:00006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Zoila

Tamara

Rosa

[CB_-96272]

[CB_-96269]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T2 OF905
servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC
RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG
COD.POSTAL: 050044 RES 18764003541955
FAC.AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000
FU:NGSS159428CAJA5096 28/01/202109:34
PIN0934350179383797 CB_-96274
ORIGEN:GIRARDOT CC10010294 T***7478
PIPE-78@YAHOO.ES
JUAN FELIPE PEINADO
DESTINO: GANA PAPELERIA BETE
EDUAR ENRIQUE MESI
CC1033371934 TEL:***4104

VLR:100000*FLETE:6000*TOTAL:106000*
PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo
nibles en la Pag Web www.sured.com.co
O:02900156 A:001060269258 E:00005241

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Eduardo

[ICJ_-341377]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#690-91 T2 DF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD. POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC. AUTO1/09/2020 DE150000001A 500000000

FV:MGSS160539CAJA4874 14/02/202112:54

PIN1254360180492297 ICJ_-341378

ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: GANA CENTRO FULL DI

EDUAR ENRIQUE MEST

TEL:***4104

VLR:120000*FLETE:7500*TOTAL:127500*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan ampliados y disponibles en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900156 A:000043813474 E:00006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Edwar

[1CJ_-339835]

[1CJ_-339835]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T2 OF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD.POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC.AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000

FU:MGSS159687CAJA4874 01/02/202109:08

PIN0908390179642954 1CJ_-339836

ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: GANA CENTRO FULL DI

EDUAR ENRIQUE MESI

CC1033371934 TEL:***4104

VLR:100000*FLETE:6000*TOTAL:106000*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote

ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo
nibles en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900156 A:000043105442 E:00006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Edvard

[1CJ_-340642]

[1CJ_-340642]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL26#690-91 T2 0F905
servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC
RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG
COD. POSTAL: 050044 RES 18764003541955
FAC. AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000
FU:MGSS160170CAJA4874 GR/02/202111:15
PIN1115020180124035 1CJ_-340643
ORIGEN:GIRARDOT CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD
DESTINO: GANA ABARROTES EL D
EDUAR ENRRIQUE MEST
CC1033371934 TEL:***4104

VLR:70000**FLETE:6000*TOTAL:76000**
PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo
nibles en la Pag Web www.sured.com.co
G:02900156 A:000032562942 E:000006025

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

Edwar

[1CJ_-338971]

[1CJ_-338971]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 T2 0E905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COO.POSTAL: 050044 RES 18764003541955

FAC.AUT01/09/2020 DE150000001A 500000000

FV:MGSS159227CAJA4874 24/01/202112:59

PIN1259040179183853 ICJ_-338972

ORIGEN:GIRARDOY CC71942798 T-**-7478

ALVARO DAVID PEINAD

DESTINO: GANA SAN JUAN DE UR

EDUAR ENRIQUE MEST

CC1033571934 TEL:***4104

VALR:50000**FLETE:4700*TOTAL:54700**

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato de Giros Postales y la politica de proteccion de datos personales (Ley 1581 de 2012) los cuales estan anplados y dispo

nibles en la Pag Web www.sured.com.co

U:02900156 R:007543810474 E:00006025

VIGIANDO POR EL MINTIC RES. 130/15

*Estimado
accidente*



[CB_-95971]

[CB_-95971]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8
MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 12 OF905
servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC
RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG
COD. POSTAL: 050044 RES 18764003541955
FAC. AUTO1/09/2020 DE150000001A 500000000
FU:MGSS158978CAJA5096 20/01/202112:12
PIN1212000178935213 CB_-95972
ORIGEN: GIRARDOT CC71942798 T***7478

ALVARO DAVID PEINAD
DESTINO: GANA TIENDA EL ESQU
EDUAR ENRIQUE MESI
CC1033371934 TEL:***4104

ULR:270000*FLETE:10300TOTAL:280300*

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo
nibles en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900156 A:001060269258 E:00005241

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

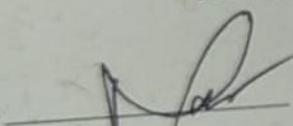
Edcecar
No botar

ANEXO 9 RECIBO PAGO MOTO

COOPETRABAN NIT 890905085-1
Agencia Nro:2 - Apartadó
Ident.: 64580052 Nro.Trans.:2730976
Usuario Elaboró 2545: Margarita Maria Usuga Garcia DE OF.002

Fecha: 16/12/2020
Hora: 16:16:42
Doc. Nro: 10-204889

Ag. Producto	Cuenta	Efe/Cheq	Consignación	Retiro
014 Multidiario	64580052	Efectivo	2,000,000	0
Totales:			2,000,000	0

Elaboró : 

Firma: _____
C.C. NIT.

Coopetraba
AHORRO Y CRÉDITO

Moto enviada al señor Jamer Naboth Luna Bello, por parte del señor Álvaro David Peinado Vargas, moto de placas **IQY02B**.



TESTIMONIALES.

Nombre	Orlando Rafael Verbel Vargas.
Cedula	985.366 de Tolú Viejo Sucre
Móvil	312.230.39.77
Corro	No tiene
Rol	Dueño de la moto siniestrada

Nombre	Julián Andrés Cardona Mazo.
Cedula	1.020.409.380
Móvil	319.563.09.52
Correo	Andrezs1900@hotmail.com
Rol:	Propietario del vehículo colisionado por Jamer Naboth Luna Bello.

Nombre	Daniel Petro
Cedula	15.005.152
Móvil	321.763.07.34
Corro	Petrodaniel6996@gmail.com
Rol	Copiloto del señor Álvaro David Peinado Vargas

Nombre	Juan José Ríos Pinilla
Cedula	98.632.388
Móvil	322.548.96.77
Corro	No tiene.
Rol	Latonero que reparo el vehículo de placas EBW 008

INTERROGATORIO DE PARTE

Nombre	Álvaro David Peinado Vargas
Cedula	71.942.798
Móvil	320.791.83.51
Corro	Alvaropeinado73@outlook.es
Rol	Conductor del vehículo con placas EBW 008

Nombre	Jamer Naboth Luna Bello
Cedula	1.033.370.670
Móvil	315.898.97.02 y 313.236.46.52
Corro	Lunabello97@hotmail.com
Rol	Conductor vehículo tipo moto

Nombre	Eduar Enrique Mecino Colon
Cedula	1.033.371.934
Móvil	321.895.67.25
Corro	Eduarenriquemecinocolon@gmail.com
Rol	Parrillero vehículo tipo moto

Nombre	Zoila Rosa Pájaro Uribe
Cedula	39.318.323
Móvil	311.333.78.42
Corro	No tiene.
Rol	Esposa según historia clínica aportada por el demandante

FECHA: domingo, 27 de diciembre de 2020

CUENTA DE COBRO

N° 153

Señor (s): ALVARO PEINADO
Dirección: 0
Ciudad: Medellín
E-mail:

NIT / C.C.: 71.942.798
Tel(s): 262-2400
Cel.:

DEBE A

Señor (s): JUAN JOSE RIOS PINILLA
Dirección: CR 43 G N° 26 17
Regimén:

NIT / C.C.: 98632388-0
Teléfonos: (322) 548-9677

POR CONCEPTO DE: SERVICIO PRESTADO AL VEHICULO CON PLACA: EBW008 KM: 0

REFERENCIA	DESCRIPCION	V/R UNIT	CANT.	V/R TOTAL
	LATONERIA Y PINTURA	\$	3.580.000	1,00 \$ 3.580.000
	BOMPER DELANTERO			
	GUARDABARRO IZQUIERDO			
	PUERTA DELATERA IZQUIERDA			
	FAROLA IZQUIERDA			
	EXPLORADORA IZQ.			
	PASO RUEDA IZQUIERDO			
	RETROVISOR IZQU.			
	ESTRIBO IZQ.			

SON:

OBSERVACIONES: FAVOR CONSIGNAR A CUENTA AHORROS BANCOLOMBIA 25500021783

V/R M.O.	:	\$	3.580.000
DESCUENTO			
V/R M.O. TERCERO		\$	-
V/R RTOS		\$	-
TOTAL	:	\$	3.580.000



JUAN JOSE RIOS PINILLA
98632388-0

Firma y sello cliente:

Nombre:

C.C.:

(1) WhatsApp x Consulta Ciudadano - RUNT x Consulta Tipo de Documento | R x Consulta Ciudadano - RUNT x

runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona

Unir PDF online | C... wx FORMATOS FPI BLA... mapfre Panel de control ciu... norma-siplaft.pdf Lifesize AUDIENCIA PRELIM... AUDIENCIA DE ENT... Lista de lectura

RUNT

Consulta Personas

Este módulo le permitirá conocer su información como conductor ante el RUNT.

Resultado Consulta x

No se ha encontrado la persona en estado ACTIVA o SIN REGISTRO

Aceptar

Tipo de Documento: Cédula Ciudadania

Nro. documento propietario: # 1033370670

Digite los caracteres presentados a continuación



Digite los caracteres presentados a continuación

Consultar Información

Outlook Live interface showing an email from E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona Arboletes. The email subject is "Gracias por tu solicitud - consecutivo 40459023902". The sender is E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona Arboletes <noreply@micolombiadigital.gov.co>.

E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona Arboletes

¡Hola YOLIMA!

Pronto responderemos tu solicitud. Gracias por comunicarte con nosotros. Hazle seguimiento a tu solicitud con el No 40459023902

Este correo fue generado automáticamente por Gobierno Digital

Responder | Reenviar

Windows taskbar shows 5:59 p. m., 13/11/2021, 17°C Lluvia, and 53% battery.

Correo: Yolima Suarez - Outlook x Autofact x Mis archivos - OneDrive x (1) WhatsApp x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQKkADAwATM3ZmYAZS1Yz1LWM4MTEALTAwAi0wMAoAEABK%2B1gtbmrSqmpAlzZRErAg%3D%3D

Aplicaciones YouTube Escuchar Emisoras... ruaf.sispro.gov.co Historia de la vivien... (126) Cómo constru... Certificado de tradi... A la carta | Caracol... Lista de lectura

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de entrada
- Correo no deseado 47
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 31
 - POP
 - Archivo
 - Notas
 - Adriana
 - AJI177
 - ALTAS CORTES
 - ANGELA JIMENEZ
 - Archive
 - AREIZA Y ABOGADOS
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Resposta a tu Solicitud

Mar 16/11/2021 10:42 AM

Para: Usted

15100_eduar-enrique-m... 96 KB

15101_jemer-naboth-lun... 96 KB

2 archivos adjuntos (192 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona Arboletes

Hola YOLIMA

De acuerdo a tu solicitud número "40459023902" se ha dado la siguiente respuesta

"Muy buen día, a continuación adjuntamos las 2 historias clínicas solicitadas."

Resposta a tu Solicitud (Sin asunto)

Sponsored Stories

amazon \$1 TRILLION

¡Segundo Trabajo = Segundo Ingreso... Investingops

Todas las personas mayores en... tech4-you.com

¿1,6 billones de

22°C Lluvia ligera 11:24 a. m. 16/11/2021

INFORMACIÓN GENERAL		
Fecha de Impresión: 08/11/2021 13:55	Fecha de Atención: 11/12/2020 07:33	Impreso por: RBARRIOS
Centro de atención: 01 - E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA - SEDE PRINCIPAL	Admisión: AD637211	
Paciente: CC 1033371934 - EDUAR ENRIQUE MESINO COLON	Edad: 31 año(s), 5 mes(es) 19 día(s)	Sexo: M
Fecha de Nacimiento: 22/06/1989	Creencia:	Estado Civil:
Religión:	Nivel: 1	Carnet:
Régimen: 5 - Otro	Lugar: Arboletes Antioquia	
Dirección: BARRIO NUEVA JERUSALEN	Parentesco Acomp.:	
Teléfono: 3104595242	Parentesco Resp.:	
Ocupación: 621: OBREROS DE AGRICULTURA	Especialidad: MEDICINA GENERAL	
Acompañante:		Tipo Vinculación:
Teléfono Acomp.:		
Dirección Acomp.:		
Responsable:		
Teléfono Resp.:		
Dirección Resp.:		
Médico Tratante: SINDY MARSIGLIA HERNANDEZ		
Administradora: AXA SEGUROS COLPATRIA S.A		

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIA

DATOS DE LA CONSULTA

Remitido:	Contra referencia:	No
Tipo de Consulta:	Consulta Medicina General	
Plan / Administradora:	AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. / EVENTOS SOAT	
Glasgow: 15	Valoración: Alerta	Triage: II

MOTIVO DE LA CONSULTA

"TUVE UN ACCIDENTE DE TRANSITO"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 31 AÑOS DE EDAD, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTO EN LA VIA QUE CONDUCE A SAN JUAN, CAUSANDOLE TRAUMA CRANEOENCEFALICO SIN PERDIDA DE A CONCIENCIA CON LACERACIONES EN CARA, PRESENTA ADEMAS TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA CONDICIONANDOLE EDEMA, EQUIMOSIS, DOLOR DE INTENSIDAD 9/10, MAS LIMITACION FUNCIONAL AL REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PROPIOS, HERIDA EN RODILLA CON SANGRADO ABUNDANTE, MOTIVO POR EL CUAL ES TRAIIDO POR TERCERO. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA NIEGA ANTECEDENTES RELEVANTES

Sistema respiratorio:

ANTECEDENTES

1. Patológicos (HTA, Diabetes):
2. Quirúrgicos:
3. Hospitalarios:
4. Transfusionales:
5. Tóxico-Alérgicos:
6. Farmacológicos:
7. Gineco-Obstétricos:
8. Traumáticos:
9. Otros:
10. Alergia-toxicidad a medicamentos:

FAMILIARES

NIEGA

VARIABLES 4505

Variables 4505

Riesgos

REVISIÓN POR SISTEMA

Sistema afectado: LO ANOTADO

EXAMENES FÍSICOS

F.Cardiaca:	80 xMin	Temperatura:	36 °C	F.Respiratorias:	20 xMin
Peso:	81 kg	Talla :	1.70 m	Presión Sistólica:	110 mmHg
IMC:	28.03 Kg/m ²	SMC:	1.93 m ₂	Perímetro Cefálico:	
Perímetro Torácico:		Presión Arterial Media:	83.33 mmHg	Presión Diastólica:	70 mmHg
Apariencia:	CONCIENTE, ALERTA, REGULAR ESTADO GENERAL, FACIES ALGICA Y POCO ANSIOSA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, INGRESA AL SERVICIO POR SUS PROPIOS MEDIOS.				
Cráneo, cara y cuello:	CABEZA NORMAL, SE OBSERVA LACERACION EN REGION FRONTAL IZQUIERDA Y POMULO IZQUIERDO, NO SIGNOS DE FRACTURA, OJOS NORMALES, CONJUNTIVAS ROSADAS, REACCIÓN PUPILAR NORMAL. OIDOS NORMALES, NARIZ NORMAL. BOCA NORMAL, FARINGE Y AMIGDALAS NORMALES, MUCOSAS SECAS, LENGUA SABURRAL, CUELLO MOVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIN OTRAS ANORMALIDADES EVIDENTES.				
Tórax:	TORAX SIMETRICO, SIN ALTERACIONES. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, PUROS. PULMONES LIMPIOS, CLAROS, BIEN VENTILADOS. NO HAY SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.				
Abdomen:	ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR, SIN MASAS, SIN VISCEROMEGALIAS, PERISTALSIS NORMAL, SIGNO DEL PLIEGUE CUTANEO NEGATIVO.				
Piel y faneras:	PIEL Y FANERAS DE ASPECTO NORMAL, SIN ALTERACIONES CLINICAS EVIDENTES EN COLORACION O TEXTURA, NORMALES.				
Genito - urinario:	GENITALES NORMOCONFIGURADOS, SIN ALTERACIONES EVIDENTES AL EXAMEN SUPERFICIAL.				

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 08/11/2021 1:55:39 p. m.

Fecha de Atención: 11/12/2020 07:33

Admisión: AD637211

Administradora: AXA.SEGUROS COLPATRIA S.A

Paciente: EDUAR ENRRIQUE MESINO COLON

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIA

Extremidades:

SE OBSERVA CON HERIDA COMPLICADA EN REGION DE RODILLA IZQUIERDA, HERIDA DE BORDES IRREGULARES, DE APROXIMADAMENTE 10 X 4 CM, SUCIA, SANGRANTE, AVULSIVA, CON COMPROMISO DE PIEL, TCS, MUSCULO, CON COMPROMISO DE TEJIDOS PROFUNDOS. HERIDA CON BORDES MACERADOS, DESVITALIZADOS, CON SIGNOS DE SUFRIMIENTO; SE OBSERVA EDEMA EQUIMOSIS, CON LIMITACION FUNCIONAL AL REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PROPIOS MAS DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA, SENSIBILIDAD Y PERFUSION DISTAL CONSERVADA EN LAS 4 EXTREMIDADES.

Sistema nervioso central:

SISTEMA NEUROLOGICO NORMAL, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION.

Conciliacion medicamentosa:

OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS**ANÁLISIS**

Finalidad de la consulta:

No Aplica

Causa externa:

Accidente de tránsito

Tipo de diagnóstico principal:

Impresión diagnóstica

Diagnóstico principal:

S009 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA

Diagnóstico relacionado 1:

S810 - HERIDA DE LA RODILLA

Diagnóstico relacionado 2:

S800 - CONTUSION DE LA RODILLA

Plan de Tratamiento:

OBSERVACION. NVO. SSN 0.9% 500 CC IV EN BOLO, CONTINUAR 500 CC IV PMV CEFTRIAXONA 2 GR IV DILUIDO EN 100CC DE SF. DICLOFENACO 75 MG IM AHORA DEXAMETASONA AMPOLLA 8 MG IM AHORA TETANOL 1 AMP IM. CURACION. S/S REMISION A NIVEL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA VALORACION POR ORTOPEDIA CSV Y AC OBSERVACION PACIENTE ES ACEPTADO CLINICA TRAUMAS Y FRACTURAS SE TRASLADA EN COMPAÑIA DE AUXILIAR DE TURNO Y FAMILIAR INGRESA PACIENTE SE LE INDICA MANEJO ANALGESICO ENDOVENOSO POR CUADRO DE DOLOR A SU INGRESO, POR INTENSIDAD DE DOLOR, SE INDICA USO DE LIQUIDOS CON EL FIN DE MEJORAR FARMACODINAMIA Y FARMACOCINETICA DE LOS MISMOS Y EVITAR FLEBITIS, SE ADMINISTRA ANALGESICO, CON EL FIN DE POTENCIALIZAR SU EFECTO ANALGESICO Y ASI FAVORECER UNA MEJOR RESPUESTA AL DOLOR. SE REALIZA MANEJO CON ANTIBIOTICOS Y PROFILAXIS ANTITETANICA. PACIENTE CON HERIDA COMPLICADA EN RODILLA IZQUIERDA SE REALIZA CURACION DE ESCORIACIONES DE AREAS ANATOMICAS AFECTADAS, PARA DISMINUIR RIESGO DE INFECCION POR PROLIFERACION DE COLONIAS BACTERIANAS POR EXPOSICION Y CONTAMINACION DE LOS ESTRATOS DE LA PIEL. SE REALIZA PLASTIA SIMPLE DE LA HERIDA, CON PUNTOS DE AFRONTAMIENTO, TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, SE INICIA PROCESO DE REMISION A NIVEL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA VALORACION POR ORTOPEDIA YA QUE PRESENTA COMPROMISO DE TEJIDOS PROFUNDOS Y DESCARTAR COMPROMISO OSEO, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR MANEJO

Recomendaciones:

Destino del Paciente:

Domicilio



1064306646

SINDY MARSIGLIA HERNANDEZ**MEDICINA GENERAL****1064306646**

INFORMACIÓN GENERAL		
Fecha de Impresión: 08/11/2021 13:54	Fecha de Atención: 11/12/2020 07:06	Impreso por: RBARRIOS
Centro de atención: 01 - E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA - SEDE PRINCIPAL	Admisión: AD637190	
Paciente: CC 1033370670 - JAMER NABOTH LUNA BELLO		Sexo: M
Fecha de Nacimiento: 26/07/1983	Edad: 37 año(s), 4 mes(es) 15 día(s)	Estado Civil:
Religión:	Creencia:	Carnet:
Régimen: 2 - Subsidiado	Nivel: 1	
Dirección: SAN JUAN DE URABA	Lugar: Arboletes Antioquia	
Teléfono: 3113837842		
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION		
Acompañante:	Parentesco Acomp.:	
Teléfono Acomp.:		
Dirección Acomp.:	Parentesco Resp.:	
Responsable:		
Teléfono Resp.:	Parentesco Resp.:	
Dirección Resp.:		
Médico Tratante: SINDY MARSIGLIA HERNANDEZ	Especialidad: MEDICINA GENERAL	
Administradora: NUEVA EPS S.A.		Tipo Vinculación:

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIA

DATOS DE LA CONSULTA

Remitido:	Contra referencia:	No
Tipo de Consulta:	Consulta Medicina General	
Plan / Administradora:	NUEVA EPS S.A. / EVENTOS SUBSIDIADO	
Glasgow: 14	Valoración:	Alerta
		Triage: I

MOTIVO DE LA CONSULTA

ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 37 AÑOS DE EDAD VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CAUSANDOLE TRAUMA CRANEOENCEFALICO, SIN PERDIDA DE LA CONCIENCIA, CON LACERACION EN CARA, PRESENTA ADEMAS TRAUMA EN PIERNA IZQUIERDA CONDICIONANDOLE EDEMA, EQUIMOSIS, DOLOR DE INTENSIDAD 9/10, MAS LIMITACION FUNCIONAL AL REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PROPIOS, CON HERIDA EN TERCIO MEDIO, PRESENTA ADEMAS TRAUMAS EN CADERA IZQUIERDA CONDICIONANDOLE EDEMA, EQUIMOSIS, DOLOR CON ROTACION EXTERNA, MOTIVO POR LO CUAL CONSULTA. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA NIEGA ANTECEDENTES RELEVANTES

Sistema respiratorio:

ANTECEDENTES

1. Patológicos (HTA, Diabetes):
2. Quirúrgicos:
3. Hospitalarios:
4. Transfusionales:
5. Tóxico-Alérgicos:
6. Farmacológicos:
7. Gineco-Obstétricos:
8. Traumáticos:
9. Otros:
10. Alergia-toxicidad a medicamentos:

FAMILIARES

NINGUNA

VARIABLES 4505

Variables 4505

Riesgos

REVISIÓN POR SISTEMA

Sistema afectado: NIEGA

EXAMENES FÍSICOS

F.Cardíaca:	98 xMin	Temperatura:	36 °C	F.Respiratorias:	20 xMin
Peso:	76 kg	Talla :	1.70 m	Presión Sistólica:	110 mmHg
IMC:	26.3 Kg/m ²	SMC:	1.87 m ₂	Perímetro Cefálico:	
Perímetro Torácico:		Presión Arterial Media:	83.33 mmHg	Presión Diastólica:	70 mmHg
Apariencia:	CONCIENTE, ALERTA, REGULAR ESTADO GENERAL, FACIES ALGICA Y POCO ANSIOSA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, INGRESA AL SERVICIO POR SUS PROPIOS MEDIOS.				
Cráneo, cara y cuello:	CABEZA SE BSERVAN LACERACIONES EN CARA CON CONTUSION EN REGION FRONTAL, OJOS NORMALES, CONJUNTIVAS ROSADAS, REACCIÓN PUPILAR NORMAL. OIDOS NORMALES, NARIZ NORMAL. BOCA NORMAL, FARINGE Y AMIGDALAS NORMALES, MUCOSAS SECAS, LENGUA SABURRAL, CUELLO MOVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIN OTRAS ANORMALIDADES EVIDENTES.				
Tórax:	TORAX SIMETRICO, SIN ALTERACIONES. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, PUROS. PULMONES LIMPIOS, CLAROS, BIEN VENTILADOS. NO HAY SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.				
Abdomen:	ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR, SIN MASAS, SIN VISCEROMEGALIAS, PERISTALSIS NORMAL, SIGNO DEL PLIEGUE CUTANEO NEGATIVO.				
Piel y faneras:	PIEL Y FANERAS DE ASPECTO NORMAL, SIN ALTERACIONES CLINICAS EVIDENTES EN COLORACION O TEXTURA, NORMALES.				
Genito - urinario:	GENITALES NORMOCONFIGURADOS, SIN ALTERACIONES EVIDENTES AL EXAMEN SUPERFICIAL.				

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 08/11/2021 1:54:39 p. m.

Fecha de Atención: 11/12/2020 07:06

Admisión: AD637190

Administradora: NUEVA EPS S.A

Paciente: JAMER NABOTH LUNA BELLO

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIA**Extremidades:**

PELVIS DOLOROSO A LA DIGITOPRESION CON ROTACION EXTERNA EN CADERA IZQUIERDA DORSO: CURVATURAS DE LA COLUMNA VERTEBRAL NORMALES. SIN LIMITACIONES FUNCIONALES A LA DORSIFLEXION DEL TRONCO, SIN LESIONES EVIDENTES. EXTREMIDADES SE OBSERVA EDEMA EQUIMOSIS, CON LIMITACION FUNCIONAL AL REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PROPIOS, MAS DOLOR EN MUSLO IZQUIERDA; MAS EDEMA EQUIMOSIS, ESCORIACION, HERIDA DE APROXIMADAMENTE 1 X1 CM EN TERCIO MEDIO CON LIMITACION FUNCIONAL AL REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PROPIOS, MAS DOLOR EN PIERNA IZQUIERDA, DOLOR EN

Sistema nervioso central:

SISTEMA NEUROLOGICO NORMAL, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION.

Conciliacion medicamentosa:**OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS**

NINGUNA

ANÁLISIS**Finalidad de la consulta:**

No Aplica

Causa externa:

Accidente de tránsito

Tipo de diagnóstico principal:

Impresión diagnóstica

Diagnóstico principal:

S099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO

Diagnóstico relacionado 1:

S897 - TRAUMATISMOS MULTIPLES DE LA PIERNA

Diagnóstico relacionado 2:

S707 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CADERA Y DEL MUSLO

Plan de Tratamiento:

OBSERVACION. NVO. SSN 0.9% 1000 CC IV EN BOLO, CONTINUAR 500 CC IV PMV TRAMADOL 50 MG IV DILUIDO EN 100CC DE SF. CEFTRIAXONA 2 GR IV DILUIDO EN 100CC DE SF. TETANOL 1 AMP IM. DICLOFENACO 75 MG IM DEXAMTEASONA AMPOLLA 8 MG IM AHORA INMOVILIZACION CON FERULA POSTERIOR EN PIERNA IZQUIERDA CURACION. MIDAZOLAM AMPOLLA 3 MG IV AHORA S/SREMISION A NIVEL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA VALORACION POR ESPECIALIDAD ORTOPEDIA CSV Y AC

Análisis:

INGRESA PACIENTE POLITRAUMATIZADO CON TEC MAS TRAUMA EN CADERA, MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA, MAS HERIDA EN TERCIO INFEROR; SE LE INDICA MANEJO ANALGESICO ENDOVENOSO POR CUADRO DE DOLOR A SU INGRESO, POR INTENSIDAD DE DOLOR, SE INDICA USO DE LIQUIDOS CON EL FIN DE MEJORAR FARMACODINAMIA Y FARMACOCINETICA DE LOS MISMOS Y EVITAR FLEBITIS. SE ADMINISTRA TRAMADOL IV, A SU VEZ SE INDICA ADMINISTRAR DICLOFENACO IM, CON EL FIN DE POTENCIALIZAR SU EFECTO ANALGESICO Y ASI FAVORECER UNA MEJOR RESPUESTA AL DOLOR. SE REALIZA MANEJO CON ANTIBIOTICOS Y PROFILAXIS ANTITETANICA. PACIENTE CON HERIDA COMPLICADA EN TERCIO MEDIO DE PIERNA IZQUIERDA SE REALIZA CURACION DE ESCORIACIONES DE AREAS ANATOMICAS AFECTADAS, PARA DISMINUIR RIESGO DE INFECCION POR PROLIFERACION DE COLONIAS BACTERIANAS POR EXPOSICION Y CONTAMINACION DE LOS ESTRATOS DE LA PIEL, SE REALIZAN INMOVILIZACION CON FERULA POSTERIOR EN PIERNA IZQUIERDA SE INDICA CONTINUAR EN SERVICIO Y SE DEJA EN OBSERVACION A ESPERA DE RESPUESTA FAVORABLE AL DOLOR POR CUADRO INICIAL, PARA REVALORAR POSTERIORMENTE Y DEFINIR

Recomendaciones:**Destino del Paciente:**

Observación



1064306646

SINDY MARSIGLIA HERNANDEZ**MEDICINA GENERAL****1064306646**